



PRIMER INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO SALVADOREÑO EN EL “ACUERDO DE SERVICIO AMPLIADO (SAF)”, DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL



septiembre
2025



ÍNDICE

I.	CONTEXTO.....	4
II.	METODOLOGÍA.....	5-8
	2.1 Objeto de estudio.....	5
	2.2 Período de estudio.....	5
	2.3 Compromisos monitoreados.....	5-8
	2.4 Obtención de información.....	8
	2.5 Procesamiento de la información.....	8
III.	RESULTADOS DEL MONITOREO.....	9-25
	3.1 Compras públicas.....	9-11
	3.2 Nuevo marco anticorrupción.....	11-12
	3.3 Fortalecimiento del Tribunal de Cuentas (Corte de Cuentas de la República).....	12-15
	3.4 Lucha contra el lavado de dinero y financiación del terrorismo.....	15-18
	3.5 Independencia judicial y fortalecimiento del IAI.....	18-19
	3.6 Transparencia y responsabilidad fiscal.....	19-21
	3.7 Riesgos y regulaciones sobre criptomonedas.....	21-23
	3.8 Sistema de pensiones.....	23
	3.9 Detalle del cumplimiento de los compromisos monitoreados.....	23-25
IV.	CONSIDERACIONES FINALES.....	26
V.	FUENTES CONSULTADAS.....	27
VI.	ANEXOS.....	28-30

Queda a disposición del público en general la versión digital del Informe en la página web de Acción Ciudadana: accion-ciudadana.org/informes-ofi/.

Asimismo, se permite la reproducción parcial o total del documento siempre que se cite su autoría institucional, no se modifique o altere su contenido, ni sea utilizado con fines comerciales.

GLOSARIO

AAB: Agencia Administradora de Fondos Bitcoin

ANDA: Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados

APNFD: Actividades y Profesiones No Financieras Designadas

BCR: Banco Central de Reserva

CCR: Corte de Cuentas de la República

CNAD: Comisión Nacional de Activos Digitales

CNA: Centro Nacional Anticorrupción

CEL: Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa

CEFAFA: Red de Farmacias de la Fuerza Armada de El Salvador

CEPA: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma

CNJ: Consejo Nacional de la Judicatura

CNR: Centro Nacional de Registros

CSJ: Corte Suprema de Justicia

CII: Comité Interno de Inversiones

CIFCO: Centro Internacional de Ferias y Convenciones

COMPRASAL: Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador

DGCG: Dirección General de Contabilidad Gubernamental

DINAC: Dirección Nacional de Compras Públicas

ENTE: Ente Nacional de Transmisión Eléctrica

FGR: Fiscalía General de la República

FMI: Fondo Monetario Internacional

GAFIT: Grupo de Acción Financiera Internacional

GAFILAT: Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica

IAIP: Instituto de Acceso a la Información Pública

ISP: Instituto Salvadoreño de Pensiones

LNB: Lotería Nacional de Beneficencia

LAIP: Ley de Acceso a la Información Pública

LCP: Ley de Compras Públicas

MOPT: Ministerio de Obras Públicas y de Transporte

MH: Ministerio de Hacienda

ONBTC: Oficina Nacional del Bitcoin

SSF: Superintendencia del Sistema Financiero

SAFI: Sistema de Administración Financiero Integrado

UAIP: Unidad de Acceso a la Información Pública

UIF: Unidad de Investigación Financiera

UFI: Unidad Financiera Institucional

I. CONTEXTO:

Luego de algunos años de negociaciones entre el Fondo Monetario Internacional (en adelante FMI o el Fondo) y El Salvador para un acuerdo técnico sobre el programa en el marco del Servicio Ampliado (SAF) por unos US\$1,4 mil millones para respaldar la agenda de reformas del gobierno, en 18 de diciembre de 2024 el Fondo publicó en su sitio web oficial¹ que se había logrado un acuerdo para cuarenta meses, estableciéndose los elementos del programa y los compromisos adquiridos por El Salvador. Dicho acuerdo aún estaba sujeto a aprobación del Directorio Ejecutivo. El 26 de febrero de 2025 el Fondo hizo oficial² la aprobación del referido acuerdo por su Directorio Ejecutivo, lo cual permitía un desembolso inmediato de unos US\$1 13 millones.

Por el seguimiento que realiza el Fondo sobre estos programas, en julio de 2025 publicó en su sitio web³ que el Directorio Ejecutivo había finalizado la Consulta del Artículo IV completando así la primera revisión del acuerdo. Se destacó que con dicho programa se busca fortalecer las finanzas públicas, recomponer las reservas externas y financieras y mejorar los marcos de gobernanza y transparencia para crear las condiciones para un crecimiento más sólido y resiliente. Como avances se mencionó que el desempeño del programa hasta ese momento había sido sólido y la economía continuaba expandiéndose en la medida en que se corregían los desequilibrios macroeconómicos. El Fondo también destacó que (i) se promulgó una nueva Ley de Sostenibilidad Fiscal; (ii) se publicó un decreto presidencial que limita las excepciones a la Ley de Contratación Pública; (iii) se publicó información financiera sobre las empresas estatales más relevante; y (iv) se facilitó el acceso a la información sobre contratos públicos y se continuaban tomando medidas para mitigar los riesgos asociados al Bitcoin y deshacer la participación del sector público en Chivo Wallet.

El informe con los resultados obtenidos de la primera revisión fue publicado por el FMI en su sitio web⁴ y contiene un apartado denominado “POLICY DISCUSSIONS” donde se determinan algunas medidas que el Estado debe adoptar. Entre estas la política fiscal y financiera, fortalecimiento de la estabilidad financiera, riesgos y regulaciones de las criptomonedas, fortalecimiento de la gobernanza y la transparencia y el impulso del crecimiento y la resiliencia. Cada una tiene diversas implicaciones. En dicho informe se señala también el nivel de avance en el cumplimiento de los diferentes compromisos, indicando el FMI que algunos habían sido cumplidos, otros se cumplieron con retraso o parcialmente y otros fueron prorrogados.

Acción Ciudadana reconoce que el acuerdo del Estado salvadoreño con el FMI puede contribuir con la transparencia al revelar información importante que se ha mantenido oculta por el gobierno, pues la opacidad ha caracterizado la gestión actual. En esa línea y considerando que algunos de los compromisos señalados tienen que ver con la gobernanza, transparencia y rendición de cuentas por parte del Estado, temas que constituyen un punto importante en la labor desempeñada por Acción Ciudadana en materia de contraloría social, es pertinente realizar un seguimiento al cumplimiento del Estado sobre dichos compromisos para que los hallazgos obtenidos se conviertan en insumos que puedan ser considerados por el FMI y mostrar también a la ciudadanía el nivel de información pública disponible en los sitios oficiales de las entidades competentes sobre el cumplimiento de los acuerdos pactados.

¹ Véase sitio web del FMI: <https://www.imf.org/es/News/Articles/2024/12/18/pr-24485-el-salvador-imf-reaches-staff-level-agreement-on-an-eff-arrangement>

² Véase sitio web del FMI: <https://www.imf.org/es/News/Articles/2025/02/26/pr25043-el-salvador-imf-approves-new-40-month-us1-bn-eff-arr>

³ Véase: <https://www.imf.org/es/News/Articles/2025/06/27/imf-concludes-2025-article-iv-consultation-and-first-review-under-the-eff-for-el-salvador>

⁴ Para su consulta véase: <https://www.imf.org/en/Publications/CR/Issues/2025/07/15/El-Salvador-2025-Article-IV-Consultation-First-Review-Under-the-Extended-Fund-Facility-and-568621>

II. METODOLOGÍA:

1.1 Objeto de estudio: Evaluar el cumplimiento del Estado salvadoreño sobre algunos compromisos establecidos en el acuerdo con el FMI relacionados a gobernanza y transparencia.

1.2 Período de estudio: En vista que la primera revisión realizada por el FMI fue publicada en julio de 2025, se ha realizado la primera verificación sobre el cumplimiento de tales compromisos, desde la última semana de agosto de 2025 hasta la primera semana de septiembre.

1.3 Compromisos monitoreados: Los compromisos adoptados por el Estado son de diversa naturaleza, pero para este seguimiento se han retomado únicamente aquellos que tienen que ver con la transparencia y que involucra a diversas entidades. En la primera revisión, el Fondo hace referencia expresa a estos compromisos, analizando el nivel de avance en el cumplimiento de cada uno. En ese sentido, tomando en cuenta las consideraciones del Fondo, se han retomado los siguientes compromisos⁵ para darle seguimiento como se detalla a continuación:

Tabla 1: Detalle de los compromisos seleccionados para el monitoreo partiendo de los aspectos señalado por el Fondo Monetario Internacional

Compromiso	Apartado del informe de la primera revisión donde se menciona el compromiso	Aspectos señalados por el FMI en la primera revisión
1. Compras públicas	Anexo I. Memorándum actualizado de la situación económica y financiera. II. OBJETIVOS Y DESEMPEÑO DEL PROGRAMA MEJORAR LA TRANSPARENCIA Y LA GOBERNANZA FISCAL, N°15. P.112. - Cuadro 2. El Salvador: Acciones previas y puntos de referencia estructurales. Gobernanza y Transparencia, p.117.	<i>“En marzo, la DINAC emitió una directriz administrativa al Consejo de Ministros que describe las excepciones y el proceso para permitir la compra de bienes y servicios sin concurso. Hemos reeditado la directriz como decreto presidencial, que (i) incluirá requisitos de información para proyectos estratégicos; y (ii) exigirá la publicación en Comprasal de una explicación de por qué los métodos estándar de adquisición no son viables para un proyecto en particular antes de su aprobación, garantizando la transparencia y la divulgación pública”.</i> <i>“Publicar en un sitio web gubernamental los nombres y nacionalidades de los beneficiarios finales de todas las personas adjudicatarias de contratos públicos junto con la información de los respectivos contratos y emitir una reglamentación que limite las excepciones que permiten compras de bienes y servicios sin procesos competitivos, con una definición precisa de la exención de “proyecto estratégico” y los requisitos de presentación de informes cuando se utiliza la exención”.</i>
2. Nuevo marco anticorrupción	-El Directorio Ejecutivo del FMI concluye la consulta del Artículo IV de 2025 y la primera revisión del Servicio Ampliado del FMI para El Salvador, p. 2. -DISCUSIONES DE POLÍTICAS, sección D: Fortalecimiento de la gobernanza y la transparencia, N° 31, P.17. -Evaluación del personal, N°53, p.26.	<i>“Una nueva Ley Anticorrupción aprobada por la Asamblea Legislativa en febrero entrará en vigor en agosto. Para asegurar su rápida implementación, es necesario establecer un nuevo centro nacional anticorrupción, junto con la publicación oportuna de las declaraciones patrimoniales, comenzando, como mínimo, con los altos funcionarios enumerados en el artículo 236 de la Constitución, de conformidad con los Principios de Alto Nivel del G20 sobre la Declaración de Patrimonio de los Funcionarios Públicos”.</i>
3. Fortalecimiento del Tribunal de Cuentas (Corte de Cuentas de la República)	DISCUSIONES DE POLÍTICAS, sección D: Fortalecimiento de la gobernanza y la transparencia, N° 32, P.18.	<i>“Es necesario seguir avanzando para fortalecer la capacidad administrativa y de auditoría del Tribunal de Cuentas. La Ley Anticorrupción fortalecerá la independencia del Tribunal de Cuentas y su mandato anticorrupción, poniéndolo en línea con los estándares internacionales asegurando una base legal clara para la colaboración con la Fiscalía General de la República sobre la corrupción, incluido el intercambio de información y los protocolos</i>

⁵ Se aclara que los compromisos como tal se establecieron en el acuerdo adoptado entre el FMI y el Estado, pero el documento como tal no es público en el sitio web del FMI. Por tanto, se han retomado dichos compromisos partiendo de lo que el FMI reportó en la primera revisión.

		de remisión. Se necesitan esfuerzos continuos para ampliar la capacidad de auditoría del Tribunal de Cuentas y asegurar la rápida publicación de los estados auditados de 2024 de todos los ministerios y las empresas estatales más relevantes de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública”.
4. Lucha contra el lavado de dinero y financiación del terrorismo	Anexo I. Implementación de las Recomendaciones de 2023 Consulta del Artículo IV. Recomendaciones. Gobernanza y transparencia, p.57. VIII. D. Fortalecimiento de la gobernanza y la transparencia, N° 33, P.18 y Cuadro 2. El Salvador: Acciones previas y puntos de referencia estructurales (conclusión), Gobernanza, p.119.	“La legislación revisada contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo debería ultimarse cuanto antes. Las autoridades se han comprometido a adecuar el sistema ALD/CFT a la recomendación 15 del GAFI sobre nuevas tecnologías para agosto de 2025”. “Presentación a la Asamblea Legislativa de una nueva ley ALD/CFT para colocar a abogados, notarios, contadores y auditores bajo un marco de monitoreo basado en riesgos en cumplimiento con la Recomendación 28 del GAFI; y promulgar legislación que requiera la presentación y actualización, según sea necesario, de información sobre la propiedad final por parte de todas las personas y estructuras jurídicas registradas en El Salvador y asegurar la disponibilidad de dicha información para las autoridades competentes pertinentes (según se define y de acuerdo con los estándares del GAFI)”. “...estamos comprometidos a mejorar el papel de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) y otras agencias en la investigación de delitos financieros y en permitir la recuperación de activos criminales, informados por las recomendaciones de la reciente evaluación de GAFILAT”.
5. Independencia judicial y fortalecimiento del IAIP	-DISCUSIONES DE POLÍTICAS, sección D: Fortalecimiento de la gobernanza y la transparencia, N° 31, P.18. - Evaluación de Personal. Box 5. El Salvador: Fortalecimiento de la Protección de los derechos económicos para apoyar el clima de inversión. Un clima de inversión fuerte y predecible es esencial para fomentar el crecimiento, p.31.	“Si bien salvaguardar la autonomía e integridad del poder judicial sigue siendo una prioridad para las autoridades, se requieren reformas para garantizar que los traslados y reasignamientos judiciales se rijan por criterios transparentes, objetivos y basados en el mérito, establecidos por ley y en consonancia con los estándares internacionales. También es necesario proteger la inamovilidad de los jueces”. “De acuerdo con los compromisos del programa, debe priorizarse la plena implementación de la Ley de Acceso a la Información Pública y el fortalecimiento del marco de contratación pública”.
6. Transparencia y responsabilidad fiscal	Cuadro 13. El Salvador: Acciones previas y puntos de referencia estructurales. Puntos de referencia estructurales para revisar, p.50.	“Publicar información fiscal completa sobre las empresas estatales que incluirá estimaciones de actividades cuasifiscales, así como política de propiedad, gobierno corporativo, expectativas de desempeño, neutralidad competitiva, etc”. “Aprobación por el Poder Legislativo de un nuevo FSL, que incluya reglas fiscales, cláusulas de escape claras, una senda de transición coherente con los objetivos del programa y reglas para mejorar la credibilidad del presupuesto, etc”.
7. Riesgos y regulaciones sobre criptomonedas	DISCUSIONES DE POLÍTICAS, C. Riesgos y regulaciones de las criptomonedas, N°27-29, p.16.	“Las autoridades mantienen su compromiso de no aumentar la exposición del sector público a Bitcoin y de mejorar la transparencia mediante la publicación trimestral de los estados financieros en Bitcoin del fondo fiduciario y las empresas estatales que participan en el proyecto Bitcoin”. “Las autoridades han publicado un plan de negocios destinado a cesar Chivo's el uso de fondos públicos y la terminación de la participación pública en Chivo”.
8. Sistema de pensiones	MODALIDADES DEL PROGRAMA, A. Política fiscal y financiera. N°19, p.13 y N°42, p.23.	“Con el apoyo de la asistencia técnica del FMI, las autoridades tienen previsto publicar una evaluación actuarial que evalúe la sostenibilidad financiera del sistema de pensiones para finales de septiembre de 2025. Se prevé que a principios de 2026 se implemente una reforma integral del sistema de pensiones para fortalecer su situación financiera, a la vez que se contengan los costos fiscales y los pasivos contingentes.

Fuente: International Monetary Fund, IMF Country Report No. 25/190: ARTICLE IV CONSULTATION, FIRST REVIEW UNDER THE EXTENDED FUND FACILITY, AND REQUESTS FOR WAIVERS OF NONOBSERVANCE OF PERFORMANCE CRITERIA, AND MODIFICATION OF PERFORMANCE CRITERIA—PRESS RELEASE; STAFF REPORT; AND STATEMENT BY THE EXECUTIVE DIRECTOR FOR EL SALVADOR, July, 2025.

De igual forma, la tabla 2 contiene los compromisos seleccionados para el monitoreo, los aspectos que se verificarán en los diferentes portales de transparencia y sitios webs oficiales, así como las instituciones involucradas en la generación y/o publicación de la información.

Tabla 2: Detalle de los compromisos seleccionados para el monitoreo, aspectos a verificar e instituciones involucradas

Compromiso	Aspectos para verificar en sitios webs oficiales	Institución
1. Compras públicas	1. Verificar que estén publicadas las directrices emitidas por la DINAC con las excepciones a la ley de contratación pública y procedimiento para permitir la compra de bienes y servicios sin concurso. 2. Verificar si se ha dado acceso a la información sobre contrataciones públicas adjudicadas y si la información está disponible a cualquier interesado. 3. Verificar si está publicada la información sobre los beneficiarios finales de todos los contratos públicos adjudicados.	1. Dirección Nacional de Compras (DINAC) 2. Presidencia de la República
2. Nuevo marco anticorrupción	1. Verificar si hay información sobre las acciones realizadas a partir de la vigencia de la Ley Anticorrupción sobre el funcionamiento del Centro Nacional Anticorrupción (CNA), su creación, dependencia, fondos, portal web, etc. (artículos 11-12 de la ley), adscrito a la Fiscalía General de la República. 2. Verificar la presentación y publicación de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos obligados en los portales que se habiliten.	1. Asamblea Legislativa 2. Fiscalía General de la República 3. Ministerio de Hacienda
3. Fortalecimiento del Tribunal de Cuentas (Corte de Cuentas de la República)	1. Verificar si están publicados documentos que reflejen que la CCR ha adoptado medidas para fortalecer su capacidad administrativa y de auditoría y mecanismos de colaboración con la FGR sobre intercambio de información y protocolos, (artículo 13 Ley Anticorrupción). 2. Identificar en los portales respectivos la publicación de los estados auditados de 2024 de todos los ministerios y las empresas estatales más relevantes. 3. Verificar si en el proyecto de presupuesto para 2026 se incrementan los fondos a la CCR para fortalecer su capacidad administrativa y de auditoría.	1. Corte de Cuentas de la República 2. Asamblea Legislativa
4. Lucha contra el lavado de dinero y financiación del terrorismo	1. Verificar si la Asamblea Legislativa ha recibido la propuesta de una nueva ley ALA/CFT y si esta ha sido aprobada. 2. Verificar si existe un portal web donde se presenta y actualiza la información sobre propiedad final de todas las personas y estructuras jurídicas registradas en El Salvador y si la información está disponible a las autoridades competentes y al público. 3. Verificar si se han publicado documentos que muestren que la FGR ha adoptado medidas para mejorar el rol de la Unidad de Investigación Financiera (UIF) y agencias de investigación de delitos financieros.	1. Asamblea Legislativa 2. Fiscalía General de la República 3. Centro Nacional de Registros
5. Independencia judicial y fortalecimiento del IAIP	1. Verificar si se han propuesto y realizado reformas a la Ley Orgánica Judicial para proteger la autonomía e integridad del Órgano Judicial y lo relativo al traslado y reasignación judicial. 2. Verificar si se han realizado propuestas de reformas al marco normativo del CNJ sobre independencia judicial, en lo relativo a las funciones del CNJ en los procesos de selección que realiza. 3. Verificar si hay documentos publicados que evidencien si se han adoptado medidas para fortalecer el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).	1. Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ) 2. Órgano Judicial 3. Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) 4. Asamblea Legislativa
		1. Empresas estatales relevantes retomadas por el FMI en su revisión:

6. Transparencia y responsabilidad fiscal	1. Verificar si es pública la información fiscal de las empresas estatales. 2. Verificar si la Asamblea Legislativa ha aprobado la nueva Ley con los puntos sugeridos por el FMI.	1.1 Lotería Nacional de Beneficencia (LNB) 1.2 Red de Farmacias de la Fuerza Armada de El Salvador (CEFAFA) 1.3 Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) 1.4 Centro Internacional de Ferias y Convenciones (CIFCO) 1.5 Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) 1.6 Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) 1.7 Ente Nacional de Transmisión Eléctrica (ENTE) 2. DINAC: COMPRASAL 3. Asamblea Legislativa
7. Riesgos y regulaciones sobre criptomonedas	1. Verificar si se han publicado de forma trimestral los estados financieros en Bitcoin del fondo fiduciario y el proyecto Bitcoin. 2. Verificar si se ha promulgado un marco integral (leyes) para la gestión de Bitcoins o reformas a las leyes existentes. 3. Verificar si se han adoptado y son públicas medidas para no utilizar el Chivo-Monedero.	1. Comisión Nacional de Activos Digitales (CNAD) 2. Oficina Nacional del Bitcoin (ONBTC) 3. Asamblea Legislativa 4. Presidencia de la República 5. Banco Central de Reserva (BCR) 6. Superintendencia del Sistema Financiero (SSF)
8. Sistema de pensiones	1. Verificar si se ha publicado la evaluación actuarial independiente del sistema de pensiones con los requisitos sugeridos.	1. Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) 2. Instituto Salvadoreño de Pensiones 3. Banco Central de Reserva (BCR) 4. Ministerio de Hacienda: portal de transparencia Fiscal

Fuente: Elaboración propia a partir de los compromisos seleccionados para el monitoreo

1.4 Obtención de información: Para verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Estado y si la información generada se encuentra disponible para la ciudadanía, en primer lugar, se identificó la información que debía estar disponible tomando en cuenta lo que expuso el FMI en su primera revisión y luego se identificaron las instituciones involucradas en la generación y publicación de la información como se indicó previamente. En ese sentido, este monitoreo versa únicamente sobre la información oficial que se encontró en los portales de transparencia y sitios webs de dichas entidades.⁶ La primera verificación a los referidos portales fue realizada entre el 25 de agosto y la primera semana de septiembre de 2025. Se trabajó con una matriz en Excel con los ocho compromisos monitoreados en la cual recopilamos los principales hallazgos.

1.5 Procesamiento de la información: Una vez realizada las verificaciones a los portales de transparencia y sitios webs correspondientes y habiendo llenado la matriz con las variables que se determinaron por cada compromiso, con los insumos obtenidos se procedió a elaborar este informe en sus diversos apartados.

⁶ Al haber revisado los portales oficiales se tomó en cuenta únicamente la información que ha sido publicada en estos porque el objetivo es mostrar justamente qué información está disponible para consulta de la ciudadanía. Sin embargo, esto no significa que pueden existir discusiones internas en las instituciones involucradas.

III. RESULTADOS DEL MONITOREO

A continuación, se presentan los principales hallazgos sobre cada uno de los aspectos verificados por cada compromiso monitoreado.

3.1 Compras públicas:

1. Verificar que estén publicadas las directrices emitidas por la DINAC con las excepciones a la Ley de Compras Públicas y procedimiento para permitir la compra de bienes y servicios sin concurso.

Se verificó en portal web de la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC) el apartado de Marco Normativo en las secciones de leyes y reglamento, lineamientos e instructivos; con el objetivo de identificar la directriz relacionada con las excepciones y procedimiento para permitir la compra de bienes y servicios sin concurso relativa a proyectos estratégicos, como una excepción prevista en la Ley de Compras Públicas (LCP). Se identificó el "Lineamiento para la Gestión de Proyectos Estratégicos de Utilidad Pública del 31 de marzo de 2025" con el código LIN-2025-002 (ver anexos, imagen 4). En este se detalla de forma amplia la excepción establecida en el artículo 3, "m" de la LCP sobre el procedimiento que debe desarrollarse ante el Consejo de Ministros para declarar un proyecto de utilidad pública, así como la selección y adjudicación del contratista en dichos casos. Empero, ni en el portal de la DINAC ni en el portal de transparencia de la Presidencia de la República se encontró el decreto presidencial en el cual se reeditaron las directrices, que según expone el Fondo incluirá los requisitos de información para proyectos estratégicos y la publicación en COMPRASAL de una explicación de por qué los métodos estándar de adquisición no son viables para un proyecto en particular antes de su aprobación, garantizando al mismo tiempo la transparencia y la divulgación pública.

2. Verificar si se ha dado acceso a la información sobre contrataciones públicas adjudicadas y si la información está disponible a cualquier interesado.

Sobre la información de contrataciones públicas adjudicadas, se logró acceder al sitio web de COMPRASAL creando un usuario con correo electrónico, permitiendo visualizar únicamente el apartado de "Registro de Adjudicaciones".⁸ En dicho apartado se visualiza la información sobre compras realizadas por las instituciones con el nombre del proceso, la institución que la realizó, fecha de adjudicación, empresa adjudicada y monto. Empero, no aparece el contrato como tal u orden de compra, ni las modificaciones si las hubo. Es una especie de ficha en donde se exponen algunos datos como los mencionados. Por tanto, es una obligación que se ha cumplido de forma incompleta porque no están los documentos de respaldo para ver más detalles. También es importante señalar que si bien las instituciones han publicado cierta información en COMPRASAL, en general no está publicada información relevante sobre proyectos de infraestructura pública. Al respecto, Acción Ciudadana en su informe Transparencia Activa en Proyectos de Infraestructura Pública 2024, evidenció que de 23 proyectos emblemáticos anunciados por el oficialismo desde el quinquenio anterior y que actualmente algunos todavía están en ejecución, 11 proyectos fueron declarados bajo reserva total. De los 11 proyectos reservados, 6 están bajo la responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte.⁹ En esa línea, si bien es importante que la ciudadanía conozca la información de carácter interno del MOPT (como las adjudicaciones sobre suministros de uniformes del personal de la institución, información que sí está publicada en COMPRASAL, o lo relativo a suministros de limpieza, compras de equipos informáticos, etc), más importante es aún la información

⁷ Véase <https://www.transparencia.gob.sv/documentos/414-4>

⁸ Para crear el usuario en el portal COMPRASAL solo se requiere un correo electrónico y una contraseña, sin el número de Documento Único de Identidad de la persona; no obstante, solo se puede ingresar al apartado de Registro de Adjudicaciones. En cambio, para registrarse como proveedor ya sea nacional o extranjero sí se necesitan datos como el número de DUI, pasaporte o carnet de residencia. Cabe aclarar que cuando se cierra sesión en el sitio web, al querer ingresar nuevamente a veces presenta complicaciones pues no reconoce las credenciales y se debe hacer un procedimiento de restablecer contraseña. En general, estas situaciones hacen que el acceso a dicho portal no sea del todo fácil y cualquier usuario puede desistir en la búsqueda de información porque a veces implica varios intentos para ingresar al portal.

⁹ Para mayor detalle véase Acción Ciudadana "Informe Transparencia Activa en Proyectos de Infraestructura Pública 2024", presentado en octubre de 2024. Consultar: [Acción Ciudadana | Publicaciones](#)

sobre los grandes proyectos de infraestructura pública y que tampoco se ha publicado en el portal de transparencia por ser información reservada.

3. Verificar si está publicada la información sobre los beneficiarios finales de todos los contratos públicos adjudicados.

Para comprender este tema es importante abordar en primer lugar el concepto de beneficiario final y luego identificar el estado de la cuestión en El Salvador respecto al cumplimiento de este compromiso. El GAFILAT (Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica) expresa que el concepto de Beneficiario Final se refiere a las personas naturales que finalmente poseen o controlan a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica”.¹⁰ El GAFI¹¹ también ha analizado diversos elementos que los países deben considerar sobre dicho tema en el marco de la recomendación 24 realizada por dicho organismo, según la cual se exige a los países que utilicen un enfoque múltiple, es decir, una combinación de diferentes mecanismos para reunir información sobre el beneficiario final con el objeto de garantizar que la información adecuada, precisa y actualizada sobre el beneficiario final de las personas jurídicas, esté disponible y las autoridades competentes puedan acceder a ella de manera oportuna.

Ahora bien, el GAFI también ha sostenido algunos elementos que pueden considerarse como estándares mínimos sobre la información que debe publicarse sobre beneficiarios finales, los cuales se pueden resumir así: **1. La información debe ser adecuada**, es decir, que sea suficiente para identificar a las personas físicas que son los beneficiarios finales y los medios y mecanismos a través de la propiedad, el control u otros medios. **2. Identidad de la persona que es beneficiario final**, dentro de las cuales señala a manera ilustrativa la información para identificar a una persona como el nombre y apellido, nacionalidad y fecha de nacimiento. También puede ser útil para confirmar aún más la identidad de una persona el número de identificación nacional único, número de administración interna, número de registro fiscal, número de identidad o un número de seguridad social. Incluso expresa que puede incluir el número de pasaporte y tipo de documento, lugar de nacimiento y domicilio y número de identificación fiscal o equivalente en el país de residencia.¹² **3. Medios y mecanismos a través de los cuales las personas físicas ejercen como beneficiario final**, se refiere a información que puede considerarse necesaria para identificar dichos medios y mecanismos como el tipo de participación, derecho de voto o control por otros medios y el alcance, por ejemplo, la indicación del porcentaje de acciones, derechos de voto u otra forma de control.¹³

Otro elemento importante analizado por el GAFI se refiere al mecanismo en el cual debe publicarse la información sobre beneficiarios finales, expresando que “una de las formas de garantizar que las autoridades competentes tengan acceso a información adecuada, precisa y actualizada sobre el beneficiario final de las personas jurídicas, es que una autoridad u organismo público posea esta información como una autoridad tributaria, una UIF, un registro mercantil o un **registro de beneficiarios finales**. En esa línea, la Recomendación 24 del GAFI también expresa la posibilidad de que los países consideren **facilitar el acceso público a la**

¹⁰ Véase Glosario General de GAFILAT (Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica), Consultado en: [Template-GAFILAT-Glosario.pdf](#), p.5.

¹¹ GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional, 2023. GUÍA SOBRE EL BENEFICIARIO FINAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS, p.7.

¹² GAFI: GUÍA SOBRE EL BENEFICIARIO FINAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS, 2023, p.20 y siguientes.

¹³ El GAFI no les denomina estándares como tal, pero podría considerárseles así debido a que son algunas pautas que ofrece sobre la información que debe publicarse, sin que represente una lista taxativa. Por ejemplo, el GAFI también sostiene que otra información que podría ser útil para promover el uso de esos medios y mecanismos podría incluir información sobre más de una forma de beneficiario final, por ejemplo, mediante la **propiedad y el control**, si procede, información sobre los **intermediarios legales o entidades jurídicas que intervienen en la cadena**, es decir, los controlados directamente por los beneficiarios; información sobre si el beneficiario final está implicado en alguna relación nominativa, entre otros elementos. Cfr, p.20.

información sobre beneficiario final, buscando el equilibrio entre el interés público general de la divulgación de los datos para prevenir el LA/FT y los derechos fundamentales de los beneficiarios finales.¹⁴

Teniendo en cuenta estas recomendaciones y análisis del GAFI sobre el tema que nos ocupa y partiendo del compromiso adquirido por el Estado de publicar en un sitio web gubernamental, los nombres y nacionalidades de los beneficiarios finales de todas las personas adjudicatarias de contratos públicos junto con la información de los respectivos contratos, se verificó el portal de COMPRASAL para constatar si está publicada la información en los términos señalados. Al respecto, se verificó que en el apartado de “Registro de Adjudicaciones”, se ha publicado únicamente el nombre del beneficiario final como se muestra en los anexos (ver anexos, imagen 2). Empero, considerando los estándares mínimos analizados previamente, se observa que la información publicada se queda muy corta ya que solo se indica el nombre de la persona natural. En ese sentido, puede considerarse que existe el deber de legislar sobre el tema, a efectos de concretar el contenido y alcance del compromiso. Asimismo, un estudio realizado por *Global Financial Integrity*¹⁵ en junio de 2025 evidenció que en El Salvador, si bien se han hecho esfuerzos por incorporar la noción de **Beneficiario Final** en las normativas relacionadas con la prevención de lavado de activos, la falta de registros centralizados y de mecanismos sólidos de verificación aún limitan el impacto real de estas disposiciones” y no se cuenta con un Registro de BF y tampoco se identificaron iniciativas legislativas que busquen crearlos. Mientras no exista una legislación detallada, será más difícil determinar el nivel de cumplimiento de este compromiso por no contar con los estándares mínimos de información que debe publicarse.

3.2 Nuevo marco anticorrupción:

1. Verificar si hay información sobre las acciones realizadas a partir de la vigencia de la Ley Anticorrupción sobre el funcionamiento del Centro Nacional Anticorrupción (CNA), su creación, dependencia, fondos, portal web, etc. (artículos 11-12 de la ley), adscrito a la Fiscalía General de la República

La Ley Anticorrupción que entró en vigencia el 11 de agosto de 2025 establece la creación del Centro Nacional Anticorrupción (CNA) como una dependencia de la FGR. En la búsqueda realizada en el portal web de la Asamblea Legislativa y de la Fiscalía General de la República no se encontró información que refleje que se hayan adoptado algunas medidas para ponerlo en funcionamiento. Tampoco se identificó en el organigrama de la FGR que haya incorporado al CNA y no se detectó la existencia de un portal propio donde se publique la información sobre el CNA. Es posible que aún se esté creando la normativa interna como lineamientos, directrices o protocolos sobre el funcionamiento. En cuanto al presupuesto que debería asignarse para que el CNA inicie operaciones, se revisaron los decretos emitidos por la Asamblea Legislativa en los últimos meses de 2025, para verificar si se realizaron refuerzos o modificaciones al presupuesto de FGR, pero no se encontró información en el portal web de la Asamblea Legislativa. También se consultó el portal de transparencia fiscal del Ministerio de Hacienda y no se encontró información sobre el tema.

2. Verificar la presentación y publicación de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos obligados en los portales que se habiliten.

Sobre la presentación y publicación de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos obligados, tampoco se encontró información en los portales de la Corte Suprema de Justicia ni en el portal del Ministerio de Hacienda. En parte se explica porque dicha obligación deberá cumplirse hasta abril de 2026, por lo que,

¹⁴ En cuanto al BF expresa que si bien los Estados deben considerar la posibilidad de que la información sea consultada por el público, debe tenerse en cuenta la legislación sobre protección de datos personales y sugiere que los países pueden aplicar un **enfoque escalonado** a la divulgación de la información. Esto implica, por ejemplo, poner a disposición del público la información más general del BF como el nombre y la razón por la que se identifica a la persona como beneficiario final, el nombre de la empresa y la dirección registrada con el objeto de minimizar el posible perjuicio para los beneficiarios finales en cuanto a su derecho de protección de datos personales. Cfr, p.33.

¹⁵ *Global Financial Integrity*, (2025). "Registros de Beneficiarios Finales en Latinoamérica y el Caribe: Estado Actual, Retos y Perspectivas". P.23.

hasta el próximo año podría conocerse más sobre el cumplimiento de esta obligación. No se identificó información en el Ministerio de Hacienda sobre adecuaciones al portal de transparencia para efectos de habilitar un apartado donde se publicarán las declaraciones de patrimonio en el momento oportuno. Sin embargo, es importante señalar que, aunque la Ley Anticorrupción establece la obligación de presentar la Declaración Jurada de Informe de Activos y Pasivos por los funcionarios obligados, actualmente por la Ley de Enriquecimiento Ilícito de los funcionarios y Empleados Públicos, es la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia la encargada de vigilar el cumplimiento de la presentación de la declaración de patrimonio. También es importante traer a colación que las declaraciones de patrimonio bajo el control de la Sección de Probidad no se publican en ningún portal web¹⁶ por lo que, lo establecido en el artículo 18 de la nueva Ley Anticorrupción en cuanto a que el Informe de Activos y Pasivos será considerada información oficiosa que deberá estar publicado en un portal web habilitado por el Ministerio de Hacienda, constituye un punto importante en temas de transparencia que requiere de un seguimiento sobre el cumplimiento de dicho compromiso.

3.3 Fortalecimiento de la Corte de Cuentas de la República:

1. Verificar si están publicados documentos que reflejen que la CCR ha adoptado medidas para fortalecer su capacidad administrativa y de auditoría y mecanismos de colaboración con la FGR sobre intercambio de información y protocolos, (artículo 13 Ley Anticorrupción).

En el portal web de la CCR se encontró información sobre un curso intensivo para la implementación de una cultura antisoborno en los procesos de auditoría, administrativos y jurisdiccionales dirigida a los miembros del Comité de Implementación del Sistema de Gestión Antisoborno, integrado por coordinadores generales, directores y jefaturas, entre otros; realizada en agosto 2025 con el apoyo del Programa Buena Gobernanza para una recuperación económica sostenible e inclusiva y financiado por la Unión Europea en El Salvador y el Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania (BMZ) e implementado por la Cooperación Alemana para el Desarrollo (ver anexo, imagen 5). Empero, se desconoce si esta formación recibida deriva de la aprobación de la Ley Anticorrupción específicamente. Sobre los mecanismos de colaboración con la FGR para el intercambio de información no se encontró registro disponible ni en los portales de la CCR ni en el de la FGR.

2. Identificar en los portales respectivos la publicación de los estados auditados de 2024 de todos los ministerios y las empresas estatales más relevantes.

En primer lugar y atendiendo a las competencias de la Corte de Cuentas de la República sobre la auditoría financiera,¹⁷ se verificó el portal de transparencia de dicho ente, en el apartado denominado **"Resultados de Proceso de Fiscalización"**. Se constató que en dicho apartado se encuentra un subapartado llamado **"Informes finales de auditoría"**, dentro del cual aparecen siete direcciones de auditoría y tres regionales (San Miguel, Santa Ana y San Vicente). No obstante, en lo relativo a 2024 se verificó que en todas estas direcciones no se ha publicado información (ver anexo, imagen 6).¹⁸ Empero, de conformidad con el artículo 199 de la Constitución y 111 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa, la CCR debe presentar a la Asamblea Legislativa el Informe de Labores de cada año. En marzo del presente año la CCR cumplió dicha obligación¹⁹ y se destacó que en 2024 en el ámbito de auditoría gubernamental el organismo fiscalizador realizó 670

¹⁶ En la resolución UAIP/498/RR/52/2022 (4) emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial en fecha 25 de enero de 2023, se expresan diversos argumentos por los cuales las declaraciones de patrimonio no se publican en vista que contienen datos personales sensibles.

¹⁷ Ver artículos 29 y siguientes de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Decreto Legislativo No. 438 del 31 de agosto de 1995, Publicado en el Diario Oficial No. 176, Tomo No. 328 del 25 de septiembre de 1995.

¹⁸ Vale recordar que la CCR es uno de los entes de control que menos cumplió la obligación de publicar y actualizar la información oficiosa respecto del cuarto trimestre de 2024, como indicó Acción Ciudadana en el Informe: Scorecard, Transparencia Activa 2024, presentado en agosto de 2025. En este se evidenció que la CCR solo obtuvo un 8% en el nivel de cumplimiento de publicar la información oficiosa establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Al respecto, véase: [Acción Ciudadana | Publicaciones](#)

¹⁹ Véase: <https://www.cortedecuentas.gob.sv/index.php/es/noticias/item/799-corte-de-cuentas-rinde-informe-de-resultados-de-fiscalizacion-2024>

acciones de control, de las cuales, 599 fueron exámenes especiales y 71 de tipo financiera y operativa o de gestión. Sin embargo, como se indicó previamente en el portal de transparencia no se ha publicado la información y de acuerdo con el Índice de Información Reservada actualizado a diciembre de 2024, no consta que esta información haya sido reservada por el ente contralor.

Por otra parte, se revisaron los portales de transparencia de todos los ministerios a efectos e identificar si estos habían publicado sus estados financieros ya que en los portales dentro del apartado denominado “Marco presupuestario”, existe un apartado “Estados Financieros” donde se debe publicar dicha información. Cabe señalar que sobre los Estados Financieros existe un marco jurídico amplio que regula todos los requisitos legales, técnicos y normativos para que sean correctos, útiles y conformes con la legislación.²⁰ En términos generales y retomando las Normas Contables para Unidades Primarias e Instituciones del Gobierno Central y Hospitales Nacionales emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental en 2022,²¹ estableció algunas normas sobre Estados Financieros Básicos e Informes de Ejecución Presupuestaria. Se dispuso que los Estados Financieros Básicos deben contener al menos: **1. Estado de Situación Financiera, 2. Estado de Rendimiento Financiero, 3. Estado de Flujos de Efectivo y 4. Notas Explicativas.** En esta normativa de la DGCG se dieron instrucciones precisas sobre el contenido de cada uno de los elementos de los Estados Financieros Básicos, además de que deben tener firma y sellos del Jefe de la Unidad Financiera y del Contador de la institución.

Ahora bien, conforme lo establece la Ley AFI²² cada institución del sector público debe elaborar sus Estados Financieros conforme los manuales y de las políticas y normas técnicas de contabilidad emitidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) y las unidades financieras de cada institución tienen la obligación de elaborar informes financieros para su uso interno y remitirlos a la DGCG por ser esta la responsable de realizar un consolidado para obtener estados financieros agregados que permitan determinar la composición real, tanto de los recursos y obligaciones globales del sector público, como de aquéllos relativos a sub-sectores definidos del sector público. Finalmente, más allá de la obligación que tienen los Jefes de las Unidades Financieras de cada institución de remitir toda la información financiera que sea requerida por cualquiera de las Direcciones Generales del Ministerio de Hacienda por ser este el Órgano Rector del SAFI (Sistema de Administración Financiero Integrado); las Unidades Financieras Institucionales (UFI) deben conservar todos los documentos, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas e información contable, para los efectos de revisión por las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República según el artículo 19 de la misma Ley AFI.

Teniendo en perspectiva esta normativa y que el FMI señaló en su primera revisión la necesidad de realizar esfuerzos continuos para ampliar la capacidad de auditoría del Tribunal de Cuentas y asegurar la rápida publicación de los estados auditados de 2024 de todos los ministerios y las empresas estatales más relevantes, los hallazgos obtenidos de la revisión realizada a los portales de transparencia de los ministerios se presentan en la tabla 3.

20 Al respecto, pueden consultarse para más detalle La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI) que establece las normas generales del sistema de contabilidad gubernamental, responsabilidad de preparar estados financieros, rendición de cuentas, control interno; el Reglamento de la Ley AFI también define procedimientos detallados, plazos, formatos, regulaciones para la contabilidad y presentación de informes financieros del sector público. También existen Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP/IPSAS) adoptadas por el Estado para armonizar los procedimientos contables del sector público con estándares internacionales. Por su parte, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) también ha emitido normativas específicas emitidas por la incluyen el catálogo de cuentas, formatos de estados financieros, políticas de reconocimiento, medición, presentación y revelación, entre otros.

²¹ Normas Contables para Unidades Primarias e Instituciones del Gobierno Central y Hospitales Nacionales 2022. Ministerio de Hacienda-Dirección General de Contabilidad Gubernamental, p.22 y siguientes.

²² Cfr, artículos 107 y siguientes Ley AFI.

Tabla 3: Hallazgos sobre los estados financieros de los ministerios

Ministerio	Documentos publicados
1. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	Se encontró un documento que contiene el Balance de Comprobación, Estado de Flujos de Efectivo, Ejecución Presupuestaria de Egresos, Ejecución Presupuestaria de Ingresos, Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Financiero, Estado de Situación Financiera. Aunque el documento dice “Definitivo”, no contiene sellos ni firmas de contador ni del Jefe UFI.
2. Ministerio de Agricultura y Ganadería	Los últimos documentos publicado corresponden al ejercicio fiscal de 2022.
3. Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Se publicaron documentos por separado sobre marzo, junio y septiembre de 2024, pero se publicó una nota aclaratoria con fecha 30/01/2025 explicando que se estaba realizando el proceso de cierre anual del ejercicio 2024. No se encontró el documento final.
4. Ministerio de Cultura	Se encontró documento con Estado de Flujos de Efectivo (preliminar), Estado de Situación Financiera (preliminar, pero contiene firmas y sellos), Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos, Estado de Flujos de Efectivo hasta junio de 2024, Estado de Rendimiento Financiero hasta junio, Balance de Comprobación hasta junio y Estado de Rendimiento Financiero hasta diciembre. La mayoría de los documentos dicen “preliminar” pero contienen las firmas y sellos respectivos.
5. Ministerio de Economía	Se encontró documento que contiene Balance de comprobación, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Financiero, Ejecución Presupuestaria de Egresos y Ejecución Presupuestaria de Ingresos y es hasta diciembre de 2024.
6. Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología	Se encontró documento con Estado de Situación Financiera a diciembre 2024, Estado de Rendimiento Financiero, Ejecución Presupuestaria de Egresos, Ejecución Presupuestaria de Ingresos, Estado de Flujos de Efectivo, dice definitivo pero no contiene firmas ni sellos.
7. Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial	Se identificó documento que contiene Estado de Situación Financiera a diciembre 2024 (dice definitivo y contiene firmas y sellos), Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Financiero, Estado de Flujos de Efectivo, Ejecución Presupuestaria de Egresos, Ejecución Presupuestaria de Ingresos.
8. Ministerio de Desarrollo Local	Se encontró documento con Ejecución Presupuestaria de Egresos a diciembre 2024, dice definitivo pero no tiene firmas ni sellos. También se ha publicado este informe por cada mes, pero no está completo, solo es la Ejecución Presupuestaria de Egresos. No hay un documento consolidado como en los casos anteriores.
9. Ministerio de Turismo	Se encontró documento con Estado de Situación Financiera a diciembre 2024, Notas al Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Financiero con sus Notas, Estado de Flujos de Efectivo con sus Notas, Ejecución Presupuestaria de Egresos con sus Notas. Este ministerio elaboró un documento llamado Memorándum del Director Financiera Institucional, remitido a la Ministra y expresa que dicho documento fue remitido a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental. Tiene fecha 25/03/2025 y al MH se remitió con fecha 11/02/2025. Este es el primer ministerio que hizo constar la remisión a la DGCG y está bastante completo con las Notas Explicativas.
10. Ministerio de Vivienda	Se encontró documento con Estado de Rendimiento Financiero a septiembre de 2024, Ejecución Presupuestaria de Egresos a junio de 2024 (contienen solo firmas), Estado de Flujos de Efectivos a septiembre de 2024. En general, ha subido documentos por separados y no se encontró documentos que sean hasta diciembre.
11. Ministerio de la Defensa Nacional	Ha publicado la información por trimestre. Sobre octubre-diciembre de 2024 está el Estado de Rendimiento Económico Estado de Situación Financiera, Estado de Ejecución Presupuestaria. Los documentos no tienen firmas ni sellos.
12. Ministerio de Hacienda	Ha publicado en documentos separados: Ejecución Presupuestaria de Egresos de enero-diciembre de 2024 preliminar sin firmas ni sellos y Ejecución Presupuestaria de Egresos de enero a junio 2024. El MH es quien menos ha publicado información sobre estados financieros.
13. Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Ha publicado la información por trimestres. Sobre el 4° trimestre publicó el consolidado de enero a diciembre de 2024, un documento que contiene Balance de Comprobación, Estado de Flujos de Efectivo y Ejecución Presupuestaria de Egresos. Aunque dice “preliminar”, contiene sellos y firmas.
14. Ministerio de Justicia y Seguridad Pública	Ha publicado un documento que contiene Balance de Comprobación de enero-diciembre 2024, Ejecución Presupuestaria de Egresos y Ejecución Presupuestaria de Ingresos. No contiene sellos ni firmas.

15. Ministerio de Obras Públicas y de Transporte	Ha publicado diferentes documentos sobre 2024 pero no llegan hasta diciembre: Estado de Flujos de Efectivo hasta septiembre, Estado de Rendimiento Financiero septiembre, Estado de Situación Financiera septiembre y Flujo de Efectivo hasta septiembre de 2024.
16. Ministerio de Relaciones Exteriores	Ha publicado un documento que contiene Estado de Situación Financiera a diciembre de 2024 y tiene firmas y sellos. Balance de Comprobación de enero-diciembre pero dice “no vigente”, Ejecución Presupuestaria de Ingresos pero dice no vigente. Estado de Flujos de Efectivo de enero-diciembre de 2024.

Fuente: Elaboración propia con base en las verificaciones realizadas a los portales de transparencia

A partir de los hallazgos mostrados en la tabla 3 se observa que cada ministerio ha publicado más o menos información sobre sus estados financieros respecto de 2024. De los que han publicado algún tipo de información se pudo constatar que en su mayoría han publicado documentos dispersos y muy pocos ministerios publicaron un documento consolidado de todo el ejercicio fiscal. Empero, a pesar de que se pudo verificar estos documentos, no se encontró evidencia de que estos estados financieros publicados hayan sido auditados por la Corte de Cuentas de la República. En cuanto a las empresas estatales más relevantes, en el apartado 3.6, 1 del presente informe se analizan los resultados en cuanto a estados financieros de las siete empresas estatales más relevantes retomadas por el FMI en su revisión. Pero, cabe adelantar que en la documentación verificada en los portales de transparencia de dichas empresas, tampoco se encontró evidencia que sus estados financieros publicados hayan sido auditados.

3. Verificar si en el proyecto de presupuesto para 2026 se incrementan los fondos a la CCR para fortalecer su capacidad administrativa y de auditoría.

Respecto al proyecto de presupuesto 2026, en la verificación realizada entre la última semana de agosto y primera de septiembre aún no se había presentado a la Asamblea Legislativa. Empero, el 30 de septiembre el Ministerio de Hacienda presentó el proyecto de presupuesto a la Asamblea Legislativa. Habrá que esperar una vez sea aprobado si se realiza un refuerzo presupuestario a la CCR, ya que como señaló Acción Ciudadana en el último informe sobre Asignación presupuestaria a las instituciones de control,²³ la CCR ha sido una de las que no ha experimentado aumentos significativos en su presupuesto en los últimos años. Por ejemplo, en 2021 y 2022 recibió 48 millones y entre 2023-2025 recibió 50 millones cada año. Es decir, aunque el FMI no menciona expresamente este elemento para reforzar la capacidad administrativa y de auditoría del referido ente de control, podría ser un aspecto a considerar de cara al presupuesto 2026.

3.4 Lucha contra el lavado de dinero y financiación del terrorismo:

1. Verificar si la Asamblea Legislativa ha recibido la propuesta de una nueva ley ALA/CFT y si esta ha sido aprobada.

En el informe de la primera revisión el FMI expresa que el Estado ha adquirido el compromiso de presentar en agosto de 2025,²⁴ una nueva ley ALA/CFT y las reformas necesarias para que el sistema ALA/CFT para los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV) cumpla con la Recomendación 15 del GAFI (sobre nuevas tecnologías, incluidos los activos virtuales y los proveedores de servicios de activos virtuales). También expresó que se someterá a abogados, notarios, contadores y auditores a un marco de **monitoreo basado en riesgos**, de conformidad con la Recomendación 28 del GAFI y se exigirá la presentación y actualización según sea necesario, de información sobre el beneficiario final, según se define en los estándares del GAFI, por parte de todas las personas jurídicas y estructuras registradas en El Salvador, así como la puesta a disposición de dicha información a las autoridades competentes. En esa línea, en la verificación realizada entre la última semana de agosto y primera de septiembre al portal web de la Asamblea Legislativa en el apartado “Archivo histórico”

²³ Véase informe “Asignación presupuestaria a las Instituciones de Control 2025” del Centro de Monitoreo Institucional de Acción Ciudadana, presentado en abril de 2025, pág.37. [Acción Ciudadana | Publicaciones](#).

²⁴ Véase apartado VIII. FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD, LA RESILIENCIA Y GOBERNANZA, N° 21, p.115 del informe.

de las sesiones plenarias de 2025, no se encontró ninguna propuesta de ley contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo ni reformas a la ley existente, (ver anexo, imagen 8).

Empero, cabe señalar que el 03 de octubre la Comisión de Seguridad Nacional y Justicia emitió dictamen favorable para crear la nueva Ley Especial para la Prevención, Control y Sanción del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción, con el objeto de prevenir, detectar, sancionar y erradicar estos delitos de forma integral.²⁵ Luego, el 07 el Pleno Legislativo aprobó el proyecto de forma expedita. Pareciera que la aprobación de este proyecto, así como la Ley de Responsabilidad Fiscal aprobada en junio del presente año, ha sido con el único fin de cumplir al menos formalmente los compromisos adquiridos por el Estado con el FMI, pero si se analiza el procedimiento de elaboración de estas leyes, carecen de algunos elementos formales como el análisis técnico y deliberación amplia y suficiente sobre el proyecto.

2. Verificar si existe un portal web donde se presenta y actualiza la información sobre propiedad final de todas las personas y estructuras jurídicas registradas en El Salvador y si la información está disponible a las autoridades competentes.

Este compromiso deriva del Recomendación 28 del GAFI²⁶ la cual determina que las APNFD (Actividades y Profesiones No Financieras Designadas) deben estar sujetas a medidas de regulación y supervisión contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT). El GAFILAT elaboró en 2022 una Guía²⁷ dirigida al sector de las APNFD, para la construcción de una **matriz de riesgos** en prevención del LA/FT. En esta se explica que dentro de las APNFD se incluyen cinco categorías: 1. Casinos; **2. Agentes inmobiliarios**; 3. Comerciantes de piedras preciosas y comerciantes de metales preciosos; **4. Notarios, abogados, otros profesionales jurídicos independientes y contadores** y 5. Los proveedores de servicios fiduciarios y societarios.²⁸ Sobre la categoría 2 y 4 el GAFILAT advierte que son sectores con mayor exposición al riesgo de LA/FT, identificando diversas vulnerabilidades como la ausencia de regulación prudencial para las actividades inmobiliarias, dificultad para definir al beneficiario final y necesidad de una mayor conciencia de la importancia del tema ALA/CFT, falta de un marco específico de supervisión para el sector inmobiliario, entre otros.

Y sobre la categoría 4 advierte como vulnerabilidades la profusión de arquitecturas comerciales, societarias y financieras autorizadas por el sector que podrían ser abusadas para actividades de LA/FT, dificultad para identificar al beneficiario final, no existe verificación de la identidad de la persona que realiza una operación, no se incluye de manera explícita o puntual las temáticas ALA/CFT dentro del marco regulatorio de la actividad notarial, alta demanda de elaboración de documentos públicos sobre donaciones de inmuebles, que no tienen obligatoriedad de registro, entre otros.²⁹ En esta Guía se ofrecen distintos mecanismos que pueden implementarse cuando se detecte algún riesgo de LA/FT, como aplicar la debida diligencia en toda operación que se realice y la obligación de reportar a las Unidades de Investigación Financiera del Ministerio Público.

Dicho lo anterior, el fin último de la recomendación 28 del GAFI es conocer quién es la persona que se beneficia directa o indirectamente de cualquiera de las operaciones o transacciones realizadas por los sujetos que participan en cada una de las categorías como se mencionan en la Guía antes citada. Así, en el sector inmobiliario el GAFILAT expresa que la participación de un agente de bienes raíces proporciona a lavadores la impresión de respetabilidad y normalidad, especialmente en transacciones grandes, y es un paso más en la

²⁵ En una próxima verificación sería oportuno retomar y analizar este punto en mayor profundidad sobre el contenido de la ley para determinar si se ajusta a los puntos sugeridos por el FMI.

²⁶ GAFISUD 11/II Plen 1, 2012. Estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la proliferación, p.23.

²⁷ GAFILAT, 2022. Guía dirigida al sector de APNFD, para la construcción de una matriz de riesgos en prevención del lavado de activos y financiamiento al terrorismo (LA/FT), P.9.

²⁹ GAFILAT, 2022. Guía dirigida al sector de APNFD, p.51.

cadena LA/FT que frustra la detección y la investigación. Lo que se busca es legalizar sus ingresos, manifestando que son provenientes de sus construcciones. Bajo esta medida, también se generan operaciones inusuales en las facturas, teniendo como aliadas a constructoras y empresas distribuidoras de material. Sobre esta recomendación 28 es que el FMI y El Salvador establecieron el compromiso de presentar a la Asamblea Legislativa una nueva ley ALD/CFT para colocar a abogados, notarios, contadores y auditores bajo un marco de monitoreo basado en riesgos en cumplimiento con la Recomendación 28, así como promulgar legislación que requiera la presentación y actualización, según sea necesario, de información sobre la propiedad final por parte de todas las personas y estructuras jurídicas registradas en El Salvador y asegurar la disponibilidad de dicha información para las autoridades competentes.

Como se dijo previamente, el 03 del presente mes la Comisión de Seguridad Nacional y Justicia emitió dictamen favorable para crear la nueva Ley Especial para la Prevención, la cual fue aprobada por el Pleno Legislativo el 07 de octubre sin mayor discusión.

Por otra parte, sobre la propiedad final de todas las personas y estructuras jurídicas registradas en El Salvador no se identificó un portal web que se haya habilitado únicamente para tal efecto derivado del compromiso adquirido por el Estado. Empero, es importante señalar que en El Salvador existen diferentes registros como requisito para la constitución de una entidad nacional o extranjera como el Registro de Comercio³⁰ y la inscripción de cualquier negocio jurídico sobre bienes inmuebles en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas en el ámbito del ejercicio del notariado. En dichos registros no se identificó que haya información que pueda ser consulta en línea a disponibilidad de cualquier persona.³¹ Como indica el FMI es necesario legislar sobre el tema para determinar también las autoridades que tendrán acceso a la información generada para efectos de investigación por parte de las autoridades competentes y si dicha información se considerará oficiosa. Habrá que ver si la nueva Ley ALD/CFT que se va a promulgar considera estos elementos.

3. Verificar si se han publicado documentos que muestren que la FGR ha adoptado medidas para mejorar el rol de la Unidad de Investigación Financiera (UIF) y agencias de investigación de delitos financieros.

A través de una publicación de la Corte Suprema de Justicia del 09 de agosto del presente año (ver anexo, 9), se tuvo conocimiento que en colaboración con la UIF de la FGR y *Global Financial Integrity* se invitó a los abogados y notarios a participar en un webinar denominado “El ABC del cumplimiento para abogados y notarios salvadoreños: Cómo prevenir y detectar lavado de dinero y activos/financiamiento del terrorismo (LDA/FT)”, como parte del programa implementado por dicho organismo denominado “Programa de Capacitación y Fortalecimiento en medidas AML/CFT para supervisores y supervisados en El Salvador. El Webinar fue realizado el 21 de agosto y se participó en el mismo, observándose que el enfoque estaba dirigido a que los abogados y notarios identificaran los conceptos más relevantes sobre el tema, así como pautas para detectar los riesgos de LA/FT que existen en el ejercicio de la abogacía y notariado y cuándo debe reportarse cualquier transacción sospechosa a la UIF de la FGR.³²

Asimismo, en el portal web de la FGR en el apartado “UIF” de encontró la invitación a participar en un seminario denominado “Seminario especializado ALA/CFT para el sector inmobiliario: Desafíos y Respuestas globales frente a flujos financieros ilícitos”, como parte del programa antes señalado de *Global Financial Integrity*. Dicho seminario fue pensado para el sector inmobiliario de El Salvador realizado entre el 18-20 de septiembre (ver anexo, imagen 7). El mismo evento también fue realizado para el sector legal, del 23 al 25 de septiembre. En

30 Además, en el ámbito del comercio existe la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles, adscrita al Ministerio de Economía que ejerce un control de vigilancia por parte del Estado, sobre comerciantes nacionales y extranjeros y sus administradores, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones mercantiles y contables. Véase Ley de Superintendencia de Obligaciones Mercantiles, Decreto Legislativo N° 825, D. Oficial N° 40, Tomo: 346 del 25/02/2000.

31 No obstante, es conocido que el CNR tiene a disposición de los usuarios el sistema de consulta en computadoras habilitadas para tal fin en sus oficinas pero el enfoque del compromiso es que las autoridades competentes puedan tener acceso oportuno a la información sobre propiedad final.

32 Aunque se desconoce si estas capacitaciones derivan específicamente del compromiso adquirido por el Estado, sí se ve la participación de la UIF de la FGR y de la CSJ como entes con competencias sobre la materia.

general, estas acciones muestran un interés por capacitar a diferentes sectores involucrados en el tema, pero no representan una medida interna para mejorar específicamente el rol de la UIF.

Por otra parte, no encontró evidencia como decretos legislativos o comunicados por parte de la FGR que confirme la creación o fortalecimiento de agencias especializadas distintas a la UIF con el objeto de mejorar el rol que actualmente desempeña dicha Unidad.

3.5 Independencia judicial y fortalecimiento del IAIP:

1. Verificar si se han propuesto y realizado reformas a la Ley Orgánica Judicial para proteger la autonomía e integridad del Órgano Judicial y lo relativo al traslado y reasignación judicial.

Se revisó el portal de transparencia del Consejo Nacional de la Judicatura. En el Plan Anual de Trabajo 2025³³ solo se encontró sobre la Unidad Técnica de Selección como responsable de realizar la selección de las ternas que por ley corresponde para ser remitidas a la CSJ, el objetivo operativo de "garantizar la transparencia, idoneidad e igualdad de oportunidades en la elaboración de las nóminas de candidatos para los cargos de Magistrados/as de Cámaras de Segunda Instancia, Jueces/zas de Primera Instancia y de Paz, por medio de ponderaciones de los criterios de Selección (Tablas), orientadas para evaluar a cada aspirante en todo Proceso de Selección para el ejercicio 2025. También es oportuno traer a colación que en 2021 la Asamblea Legislativa reformó de forma arbitraria, sin ningún tipo de estudio técnico, la Ley de la Carrera Judicial³⁴ estableciendo entre otros aspectos que el ejercicio de la función de Magistrados y Jueces cesará de manera obligatoria cuando las personas que ejercer dichos cargos cumplan sesenta años de edad, afectando así la autonomía de dichos funcionarios. Para salvaguardar la autonomía e integridad, independencia judicial, la transparencia en los traslados y reasignaciones basados en el mérito, como expresa el FMI en su revisión, estas reformas realizadas en 2021 también deben ser revisadas.

2. Verificar si se han realizado propuestas de reformas al marco normativo del CNJ sobre independencia judicial, en lo relativo a las funciones del CNJ en los procesos de selección que realiza.

Se revisó el portal de transparencia de la Corte Suprema de Justicia en el apartado de Actas de Corte Plena. Solo se encontró el acta N° 46 del 24 de junio de 2025 que en el punto I se conoció el proyecto de reforma a la Ley Orgánica Judicial para el cambio de denominación del Juzgado de lo Civil y Mercantil de Chalatenango, la conversión del Juzgado de Primera Instancia de Dulce Nombre de María y ampliación de la competencia territorial del Juzgado de Instrucción de Chalatenango y Juzgado de Instrucción de Tejutla. No se encontraron proyectos con propuestas de reformas por el Órgano Judicial sobre este compromiso.

3. Verificar si hay documentos publicados que evidencien si se han adoptado medidas para fortalecer el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).

Sobre el fortalecimiento del IAIP y priorizar la plena implementación de la LAIP, en la revisión realizada por el FMI, se plantea de forma general la necesidad de una mayor eficacia en la aplicación de la LAIP, especialmente en lo relativo a la publicación de la información sobre contratos, así como el fortalecimiento del IAIP, pero sin establecer medidas concretas sobre el segundo aspecto. Por ejemplo, no se mencionan medidas como reforzar su presupuesto, capacidad operativa, etc. Acción Ciudadana señaló en el último informe sobre presupuesto de las instituciones de control 2025 que el IAIP tuvo una reducción presupuestaria respecto de años anteriores. En el informe Scorecard Transparencia Activa 2025, Acción Ciudadana también señaló la ausencia de las evaluaciones de desempeño del IAIP a los entes obligados, facultad que dejó de ejercer desde 2020. Si bien, el IAIP ha realizado leves cambios en su portal web en 2025, este no ofrece cambios sustanciales que

33 Si bien en dicho Plan se menciona el objetivo de garantizar la transparencia, idoneidad e igualdad de oportunidades en la elaboración de las nóminas de candidatos por medio de ponderaciones de los criterios de selección, esto no parece estar relacionado con el compromiso derivado del Acuerdo con el FMI porque la aprobación del Plan es previa a la aprobación del Acuerdo del FMI con el Estado. Se refiere más bien a un objetivo que la Unidad Técnica de Selección del CNJ ha manejado desde años anteriores.

34 Véase Decreto Legislativo N° 144, Diario Oficial N° 175, Tomo N° 432, del 14 de septiembre de 2021.

propicien de forma más expedita el acceso a la información a la ciudadanía. Se ha constatado desde el quehacer de Acción Ciudadana que persiste la tendencia de que las entidades públicas cada vez publican menos la información oficiosa. En esa línea, sería determinante que el FMI y el Estado concretaran las medidas específicas que se deben adoptar para fortalecer el LAIP a efectos de que sea medible el cumplimiento de dicha obligación por parte del Estado. El retomar la realización de las evaluaciones de desempeño sería definitivamente un aspecto importante porque ejercería un control sobre los sujetos obligados lo cual podría redundar en que estos mejoren en el cumplimiento de publicar la información oficiosa.³⁵

3.6 Transparencia y responsabilidad fiscal:

1. Verificar si es pública la información fiscal de las empresas estatales.

Se encontró en el portal de transparencia fiscal del Ministerio de Hacienda un documento denominado "Estados Financieros de las Empresas Públicas 2020-2024", con fecha mayo de 2025 emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.³⁶ En dicho documento aparece el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Financiero, Estados de Flujo de Efectivos del período 2020-2024 de las empresas estatales ANDA, CEFAFA, CEL, CEPA, CIFCO, ENTE y la LNB.³⁷ También se encontró el documento denominado "Condición resumida de las políticas de propiedad estatal y principios de las empresas públicas según sus marcos legales regulatorios" al cual hace referencia el FMI en su primera revisión. En este se describen las políticas de propiedad, gobierno corporativo, desempeño expectativas, neutralidad competitiva, gestión financiera y de riesgos, transparencia y normas de rendición de cuentas de dichas empresas. Se menciona también que estas empresas deben emitir y publicar diversos informes con el propósito de asegurar la transparencia y facilitar el seguimiento, entre estos se incluye: **1. Informe mensual de Ejecución presupuestaria, 2) Estados financieros mensuales e 3) Informes contables y de ejecución presupuestaria** y que, además en el portal de transparencia institucional se realiza la publicación de los diferentes reportes exigidos tanto por la LAIP y Ley AFL. Para verificar si estas empresas han dado cumplimiento a estos puntos destacados en estas Políticas de las Empresas Públicas, se verificaron sus portales de transparencia, obteniendo los resultados siguientes:

Tabla 4: Detalle de los hallazgos obtenidos por cada empresa

Empresa estatal	Hallazgo
Lotería Nacional de Beneficencia (LNB)	Están publicados los estados financieros al 31 de diciembre de 2024 y los estados de ejecución presupuestaria del 1°, 2° y 3° trimestre de 2024, no así del 4°. Contienen firmas y sellos del contador y de Gerente Financiero Institucional.
Red de Farmacias de la Fuerza Armada de El Salvador (CEFAFA)	Están publicados los estados financieros consolidados al 31/12/2024 y los informes de ejecución presupuestaria de ingresos egresos. Contienen los sellos del Gerente financiero y Jefe de Contabilidad y se han tapado las firmas.
Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA)	Está publicado el Estado de ejecución presupuestaria de Ingresos y Egresos de 2024 y los estados financieros. Contienen los sellos del Gerente financiero y Jefe de Contabilidad y se han tapado las firmas.
Centro Internacional de Ferias y Convenciones (CIFCO)	Está publicado el Estado de Situación Financiera, Estado de rendimiento financiero de 2024 y la Programación de la Ejecución presupuestaria modificada al 31/12/2024. Contienen los sellos del Gerente financiero y Jefe de Contabilidad y se han tapado las firmas.

³⁵ En general no se encontró información en el portal de transparencia ni en portal web del LAIP que muestre acciones adoptadas para su fortalecimiento. Habrá que analizar en el presupuesto de 2026 si realiza un incremento en el presupuesto de dicho ente para propiciar su fortalecimiento.

³⁶ Se aclara que, si bien no se puede consultar esta información, es posible que de forma física sí pueda ser consultada en el Centro Nacional de Registros y en el Registro de Comercio ya que tienen habilitado para los usuarios el servicio de consulta mediante computadoras.

³⁷ Como se indicó en apartados anteriores, si bien existe este documento consolidado por la DGCG sobre estados financieros de estas empresas, no consta que hayan sido auditados.

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL)	Están publicados los Estados de ejecución presupuestaria divididos entre 1° y 2° semestre de 2024. Contienen los sellos del Gerente financiero y Jefe de Contabilidad y sus firmas.
Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA)	Está publicado los Estados financieros a diciembre de 2024 y el informe de ejecución presupuestaria. Contiene los sellos y firmas del contador y Jefe de la Unidad Financiera Institucional.
Ente Nacional de Transmisión Eléctrica (ENTE)	Están publicados los Estados financieros a diciembre de 2024, la Ejecución presupuestaria de egresos e ingresos a junio de 2024. Contiene los sellos respectivos del contador y Jefe de Unidad Financiera. Se han tapado las firmas.

Fuente: Elaboración propia con base en las verificaciones realizadas a los portales de transparencia de las empresas

En general se advierte que esta información ha sido publicada por dichas empresas, unas han publicado más que otras y aún se encuentra en los portales de transparencia.³⁸ Empero, no consta que dichos estados financieros hayan sido auditados. Ahora bien, es importante señalar que estas empresas mencionadas por el FMI, son empresas en las que el Estado actúa como propietario pues la Constitución le faculta para asumir directamente la prestación de servicios públicos por medio de instituciones oficiales autónomas. Empero, existe la figura de empresas subsidiarias que operan como sociedades anónimas adscritas a entidades autónomas y que su información no es pública. Una nota de La Prensa Gráfica³⁹ detalla cómo ante una solicitud de información presentada al Ministerio de Hacienda requiriendo información tributaria de algunas empresas subsidiarias (Chivo, S.A de C.V, Diario El Salvador y Constructora El Salvador), la respuesta fue que se trata de información confidencial. Se buscó la resolución emitida por la UAIP del Ministerio en el portal de transparencia para ahondar en el tema pero tampoco se encontró. También se verificó los portales web sobre estas empresas para identificar si han publicado su información financiera. Sobre la empresa Chivo, SA. de C.V se encontró un sitio web que contiene diversos apartados, pero el de “Estados Financieros” se encuentra vacío, tal como se detalla más ampliamente en el punto 7.3 de este informe (ver página 18). Sobre Diario El Salvador y Constructora El Salvador no se identificaron portales web específicos donde publiquen información. También se revisó en el portal web del Centro Nacional de Registros en lo referente a Registro de Comercio pero en el sistema en línea no hay opción para verificar si dichas empresas han depositado sus Estados Financieros. Sin embargo, una investigación periodística reveló recientemente que ambas sociedades constituidas con fondos públicos habrían ocultado sus estados financieros.⁴⁰

2. Verificar si la Asamblea Legislativa ha aprobado la nueva Ley con los puntos sugeridos por el FMI.

Sobre el compromiso de emitir una nueva Ley de Responsabilidad Fiscal se identificó que el 10 de junio de 2025 se aprobó la Ley de Responsabilidad Fiscal para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas⁴¹. Este compromiso se cumplió con retraso porque el acuerdo con el FMI debía cumplirse en mayo de 2025.⁴²

³⁸ La verificación se hizo en los portales de transparencia de cada empresa estatal el 28/08/2025

³⁹ En una nota de La Prensa Gráfica se hace alusión a una solicitud de información dirigida al Ministerio de Hacienda sobre las algunas empresas subsidiarias y la Dirección General de Impuestos Internos declaró que era información confidencial. Véase: La Prensa Gráfica, 06 de agosto de 2025. Consultado en: https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Hacienda-blinda-con-secreto-fiscal-datos-de-empresas-subsidiarias-del-Estado-20250805-0046.html?utm_source=chatgpt.com.

⁴⁰ Véase: Javier Urbina, 29 de julio de 2025. Diario y Constructora El Salvador ocultan sus estados financieros. Consultado en: <https://www.elsalvador.com/h-noticias/h-nacional/diario-el-salvador-constructora-ocultan-estados-financieros/1233522/2025/>.

⁴¹ Véase Decreto Legislativo N° 328, Diario Oficial N° 108 Tomo N° 44, del 11 de junio de 2025 en el portal web de la Asamblea Legislativa.

⁴² Cabe señalar que el 09 de junio de 2025 el ministro de Hacienda presentó a la Asamblea Legislativa la pieza de correspondencia que contenía el proyecto y en la sesión plenaria del 10 de junio se solicitó modificación de agenda para someter a consideración del Pleno la dispensa de trámite de la pieza de correspondencia 1-A. Esta fue leída a las 12:30 horas y a las 13:33 ya había sido aprobada según consta en el resumen de la sesión publicado por la A.L en su portal web. Es decir, el proyecto de ley no fue analizado en ninguna Comisión y se aprobó sin mayor discusión en el Pleno Legislativo. Véase: <https://www.asamblea.gob.sv/sesion-plenaria/historico-sesion>.

3.7 Riesgos y regulaciones sobre criptomonedas:

1. Verificar si se han publicado de forma trimestral los estados financieros en Bitcoin del fondo fiduciario y el proyecto Bitcoin.

El uso del Bitcoin está supervisado por la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) y el Banco Central de Reserva (BCR). Se verificaron los portales web y de transparencia de ambas entidades pero no se encontró información relacionada.⁴³ Se verificó el portal de la Comisión Nacional de Activos Digitales (CNAD) ya que esta supervisa otros criptoactivos que están bajo su jurisdicción pero solo se encontró el Informe de Ejecución Presupuesta de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.⁴⁴ En el Índice de Información Reservada actualizado a diciembre de 2024, consta que la información sobre el contenido de las actas de las sesiones (expedientes, antecedentes y acuerdos) concernientes a la **regulación y supervisión del ecosistema de activos digitales** tratados en las sesiones del Consejo Directivo fue reservada por un plazo de siete años desde el 10 de octubre de 2024. En su organigrama aparece la Dirección de Regulación y Supervisión pero no se indican sus funciones. En el portal web ha publicado información sobre sus funciones y existe un apartado llamado "Supervisión"⁴⁵ donde explica el modelo de supervisión que se utiliza, pero no hay información respecto a si ha realizado supervisiones a los sujetos inscritos. También existe un registro público de Proveedores de Servicios de Activos Digitales en donde puede visualizarse quiénes están inscritos y las actividades que pueden realizar.⁴⁶

En cuanto a las empresas del proyecto Bitcoin cabe señalar que LaGeo tiene un sitio web⁴⁷ en donde ha publicado información sobre su quehacer, pero no consta la publicación de información financiera (ver anexo, imagen 14). Al ser una empresa subsidiaria de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), se verificó el portal de transparencia de dicha autónoma, pero solo se encontró el Estado de Ejecución Presupuestaria del primer y segundo semestre de 2024 y corresponden únicamente a CEL. Sobre la empresa Chivo, S.A, de C.V (antes sociedad Inversiones El Salvador No.1), también se verificó el portal de transparencia de la CEL pero no aparece información financiera sobre estas empresas subsidiarias. Cabe aclarar que en el informe de la primera revisión del FMI no se indica de forma específica los sitios webs donde el Estado debe publicar los **estados financieros** de forma trimestral de las empresas que participan en el proyecto Fidebitcoin; esto ha dificultado la búsqueda de la información.

2. Verificar si se ha promulgado un marco integral (leyes) para la gestión de Bitcoins o reformas a las leyes existentes.

En cuanto a modificaciones o reformas al marco normativo sobre criptoactivos se encontró en el portal web de la Asamblea Legislativa el Decreto Legislativo N° 199 mediante el cual se reformaron varios artículos de la Ley Bitcoin como el carácter voluntario de su uso, derogando la posibilidad de pagar las contribuciones con ese activo digital. En el portal web de la Asamblea Legislativa no se identificaron más propuestas de reformas sobre este tema. También se verificó el portal de transparencia de la Presidencia de la República a la cual está adscrita la Oficina Nacional del Bitcoin (ONBTC) pero no se encontró información.

Se verificó el portal de transparencia de la Agencia Administradora de Fondos Bitcoin (AAB) y se encontró el Índice de Información Reservada actualizado en 2025, en este consta la reserva de los Estados Financieros y Estado de Rendimiento Económico de la AAB hasta diciembre de 2030. También ha reservado las actas, acuerdos, resoluciones y procesos internos de la Unidad de Inversiones en Activos Digitales emitidos por la

⁴³ En el portal web del BCR solo se identificó un apartado para registrarse como proveedor de servicios de Bitcoin. <https://registrobtc.bcr.gob.sv/web/inicio>. También se encontraron varias resoluciones de información en las que se ha solicitado información sobre diferentes temas relativos al bitcoin y el BCR se ha declarado incompetente para conocer de la solicitud, pero tampoco ha indicado la autoridad competente. En el portal de transparencia de la Dirección Nacional de Activos Digitales se observa que solo se han publicado dos resoluciones y corresponden a 2025.

⁴⁴ Cabe aclarar que, aunque el documento se denomina Ejecución Presupuestaria de Egresos Definitivo, no contiene sellos ni firmas del contador ni del Jefe de la UFI.

⁴⁵ Véase <https://cnad.gob.sv/es/enfoque-de-supervision-basado-en-riesgos/>. Los elementos del modelo de supervisión son: Monitoreo y Comunicación, Identificación, Evaluación y Mitigación.

⁴⁶ Véase <https://cnad.gob.sv/es/registro-publico/proveedores-de-servicio-de-activos-digitales/>.

⁴⁷ Véase [LaGeo - Energía Geotérmica en El Salvador, centrales](#)

Administradora y el Comité Interno de Inversiones (CII) de la AAB hasta 2030. Se observa en el Índice que toda la información fue reservada desde que inició operaciones en 2023 por lo que no ha publicado información sobre estados financieros. Cabe aclarar que la AAB está adscrita al Ministerio de Economía y en el Balance de Comprobación del 01 enero al 30 de junio de 2025 de dicho Ministerio, en el apartado de Ejecución Presupuestaria de Egresos, solo aparece el presupuesto asignado inicialmente a la AAB, el monto devengado y saldo pendiente, así como de la CNAD. Empero, no aparece el detalle de ejecución realizada por estas entidades de forma separada para analizar su ejecución presupuestaria. Es escasa la información que existe sobre el tema y como hay diversas entidades con diversas competencias sobre criptoactivos, es difícil identificar si hay proyectos de ley o reformas para un marco integral, más allá de lo que ya se encuentra aprobado por la Asamblea Legislativa.

3. Verificar si se han adoptado y son públicas las medidas para no utilizar el Chivo-Monedero.

La esencia de este compromiso consiste en dismantlar o reducir la participación estatal en Chivo Wallet, especialmente del sector público. Algunos especialistas analizaron las implicaciones del compromiso adquirido por el Estado, en cuanto a que se deben ejecutar acciones concretas en el proceso incluyendo: 1. Liquidación del fideicomiso Bitcoin (Fideibitcoin); 2. Publicar las auditorías realizadas por el Tribunal de Cuentas tanto en Fideibitcoin como en la Agencia de Gestión de Fondos de Bitcoin; 3. Presentar estados financieros auditados de Chivo por un auditor externo proporcionando una certificación independiente de su situación; 4. Depositar y salvaguardar todos los fondos en dólares de los usuarios de Chivo en el Banco Central de Reserva, separándolos de las arcas de Chivo para proteger a los usuarios; y 5. Finalizar la participación pública en Chivo, esto significa que el gobierno abandonará por completo la operación directa de la billetera.⁴⁸

Al respecto, se verificó el portal de transparencia y portal web del BCR para identificar información sobre el tema pero no se encontró evidencia. Se verificaron los Estados Financieros del BCR de 2024 pero no contempla información sobre Chivo Wallet o criptoactivos en general. Únicamente se verificó que la Oficina Nacional del Bitcoin publicó en su cuenta de X el 29 de agosto de 2025 que El Salvador estaba moviendo los fondos de una sola dirección de Bitcoin a múltiples direcciones nuevas y no utilizadas, como parte de una iniciativa estratégica para mejorar la seguridad y la custodia a largo plazo de la Reserva Estratégica Nacional de Bitcoin⁴⁹ (ver anexo, imagen 13). También se identificó un sitio web de Chivo Wallet⁵⁰ pero no se publica información pues se trata más bien de la aplicación que cualquier interesado debe descargar para el uso de bitcoin.

Por otra parte, conviene aclarar que la empresa responsable obligada a presentar los estados financieros ante el Registro de Comercio que incluye también el Balance General, Estados de Resultados y de Cambio en el Patrimonio lo cuales deben acompañarse del dictamen del auditor y sus respectivos anexos, es la empresa Chivo, S.A. de C.V. Al respecto, se identificó un sitio web de la empresa y contiene diversos apartados pero el denominado “Estados Financieros”⁵¹ se encuentra vacío (ver anexo, imagen 12). También se revisó el sitio web del CNR en el apartado de “servicios”, Registro de Comercio y dentro de este el apartado de catálogo de servicios. En este se encuentran diferentes apartados sobre el Balance General, depósito de Estados Financieros, entre otros. Pero, no es posible consultar de forma virtual si una empresa, en este caso Chivo, S.A. de C.V ha presentado los documentos legales pertinentes.

48 Rommel Rodríguez, 2025. Algunas claves del acuerdo entre El Salvador y el FMI. Revista Elementos: consultado en: <https://revistaelementos.net/palestra/algunas-claves-del-acuerdo-entre-el-salvador-y-el-fmi/>

49 Véase: <https://x.com/bitcoinofficesv/status/1961564696856727947> . Cabe aclarar que la ONBTC está adscrita a la Presidencia de la República.

50 Véase: [Inicio | Chivo Wallet](#)

51 Véase [Chivo S.A. de C.V. Company Profile | San Salvador, San Salvador | Competitors, Financials & Contacts - Dun & Bradstreet](#)

3.8 Sistema de pensiones:

1. Verificar si se ha publicado la evaluación actuarial independiente del sistema de pensiones con los requisitos sugeridos.

Se verificó el portal de transparencia y portal web del Instituto Salvadoreño de Pensiones (ISP) para identificar si ha sido consultado, ha participado y si estaba publicada la evaluación actuarial independiente pero no se encontró información al respecto. De igual forma, en el portal de transparencia de la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) y en su portal web no se encontró información, pero en el artículo 20 de la nueva Ley de Responsabilidad Fiscal se establece que "será obligación de la SSF remitir al Ministerio de Hacienda un **informe actuarial del Sistema Previsional**, que contenga los flujos de ingresos y egresos esperados con el objetivo prioritario de incorporar las cifras previsionales en las proyecciones fiscales". También se verificó el portal de transparencia fiscal del Ministerio de Hacienda y únicamente se identificó el informe sobre Valuación actuarial del Sistema de Ahorro para Pensiones con proyecciones correspondiente a 2019 y 2020, elaborados por la SSF.

En vista de lo anterior, se intuye que la SSF sería la responsable de realizar la evaluación pero no se encontró información pública que lo confirme, ni una explicación sobre las razones del retraso en su realización. En el Índice de Información Reservada del BCR de junio de 2025 se identifica la reserva de información que comprende: Informes, cuadros de resultados, bases de datos, correspondencia entre instituciones, documentos de trabajo, documentos de resultados, términos de referencia, órdenes de compra de consultoría sobre Análisis del Sistema de Pensiones de El Salvador y consultoría sobre Análisis actuarial del beneficio de anticipo del ahorro de pensiones. Fue reservada el 17/11/2022 por 7 años. En esa línea, sería importante que el Estado reconsidere desclasificar la información conforme lo prevé la LAIP para permitir la publicación de la misma y que la ciudadanía pueda conocer los puntos que se generan sobre este tema. A futuro también es oportuno que la nueva evaluación actuarial que va a realizarse sea publicada y no se declare bajo reserva.

3.9 Detalle del cumplimiento de los compromisos monitoreados

En vista de los hallazgos obtenidos por cada compromiso monitoreado, la tabla 3 resume los aspectos verificados y el detalle de cumplimiento de cada uno. Se aclara que algunos compromisos que se reportan como "no cumplidos", algunos se deben a que no ha vencido el plazo indicado por el FMI para su cumplimiento y en los compromisos cuyo plazo está corriendo, se debe a que en esta verificación no se encontró información que respalde el cumplimiento del compromiso. Esto no significa que no se estén tomando las medidas necesarias al interior de las entidades involucradas.

Tabla 5: Detalle del cumplimiento de cada compromiso monitoreado

Compromiso	Aspectos verificados	Cumplimiento
1.Compras públicas	1. Verificar que estén publicadas las directrices emitidas por la DINAC con las excepciones a la ley de contratación pública y procedimiento para permitir la compra de bienes y servicios sin concurso. 2. Verificar si se ha dado acceso a la información sobre contrataciones públicas adjudicadas y si la información está disponible a cualquier interesado. 3. Verificar si está publicada la información sobre los beneficiarios finales de todos los contratos públicos adjudicados.	1. Cumplimiento parcial: se encontró el Lineamiento con las excepciones pero no el Decreto Presidencial. 2. Cumplimiento parcial: no se han publicado los contratos, documentos de orden de compras, ni las modificaciones realizadas. 3. Cumplimiento parcial: solo se ha publicado el nombre del beneficiario final.
2. Nuevo marco anticorrupción	1. Verificar si hay información sobre las acciones realizadas a partir de la vigencia de la Ley Anticorrupción sobre el funcionamiento del Centro Nacional Anticorrupción (CNA), su creación, dependencia, fondos, portal web, etc. (artículos 11-12 de la ley), adscrito a la Fiscalía General de la República.	1. No cumplido: no se encontró información sobre medidas para el inicio de operaciones del CNA. 2. No cumplido: no se identificó información en el Ministerio de Hacienda ni en la CSJ sobre adecuaciones a sus portales de transparencia para la publicación de las declaraciones en

	2. Verificar la presentación y publicación de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos obligados en los portales que se habiliten.	2026. El FMI señaló que se debe cumplir este compromiso en junio de 2026.
3. Fortalecimiento del Tribunal de Cuentas (Corte de Cuentas de la República)	1. Verificar si están publicados documentos que reflejen que la CCR ha adoptado medidas para fortalecer su capacidad administrativa y de auditoría y mecanismos de colaboración con la FGR sobre intercambio de información y protocolos, (artículo 13 Ley Anticorrupción). 2. Identificar en los portales respectivos la publicación de los estados auditados de 2024 de todos los ministerios y las empresas estatales más relevantes. 3. Verificar si en el proyecto de presupuesto para 2026 se incrementan los fondos a la CCR para fortalecer su capacidad administrativa y de auditoría.	1. No cumplido:⁵² no se encontraron documentos de respaldo sobre medidas implementadas para el fortalecimiento de la CCR en su capacidad de auditoría y administrativa donde se aluda de forma específica el compromiso del Estado con el FMI. No se identificaron mecanismos de colaboración con la FGR para el intercambio de información. 2. No cumplido: en el portal de la CCR y de los entes obligados no se encontró información sobre informes de auditorías realizados en 2024 a los ministerios y empresas más relevantes. En los documentos publicados por cada ministerio en su portal de transparencia, tampoco se encontró evidencia de que los estados financieros hayan sido auditados. 3. No cumplido: en vista que aún no se ha aprobado el proyecto de presupuesto 2026 por la Asamblea Legislativa, no se pudo determinar si hay refuerzo presupuestario para la CCR.⁵³
4. Lucha contra el lavado de dinero y financiación del terrorismo	1. Verificar si la Asamblea Legislativa ha recibido la propuesta de una nueva ley ALA/CFT y si esta ha sido aprobada. 2. Verificar si existe un portal web donde se presenta y actualiza la información sobre propiedad final de todas las personas y estructuras jurídicas registradas en El Salvador y si la información está disponible a las autoridades competentes y al público. 3. Verificar si se han publicado documentos que muestren que la FGR ha adoptado medidas para mejorar el rol de la Unidad de Investigación Financiera (UIF) y agencias de investigación de delitos financieros.	1. Cumplido: considerando que el 03 de octubre la Comisión de Seguridad Nacional y de Justicia emitió dictamen favorable sobre el proyecto de ley presentado y el 07 del mismo mes fue aprobada como ley por la Asamblea Legislativa.⁵⁴ 2. No cumplido: no se encontró evidencia que la Asamblea Legislativa haya legislado sobre beneficiario y propiedad final, ni registro específico derivado del compromiso con el FMI. 3. No cumplido: únicamente se encontró seminarios realizados por <i>Global Financial Integrity</i> en coordinación con la CSJ y la IUF sobre fortalecimiento en medidas AML/CFT, dirigida a diversos sectores, pero no se encontraron medidas específicas adoptadas por la FGR para fortalecer el rol de la UIF.
5. Independencia judicial y fortalecimiento del IAIP	1. Verificar si se han propuesto y realizado reformas a la Ley Orgánica Judicial para proteger la autonomía e integridad del Órgano Judicial y lo relativo al traslado y reasignación judicial. 2. Verificar si se han realizado propuestas de reformas al marco normativo del CNJ sobre independencia judicial, en lo relativo a las funciones del CNJ en los procesos de selección que realiza. 3. Verificar si hay documentos publicados que evidencien si se han adoptado medidas para fortalecer el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).	1. No cumplido: no se encontró respaldo documental de que ya se hayan adoptado medidas sobre este punto. 2. No cumplido: no se encontraron propuestas de reformas en el portal de la Asamblea Legislativa, ni de la CSJ. 3. No cumplido: no se identificaron documentos de respaldo que demuestren medidas adoptadas para fortalecer operativa y financieramente al IAIP en el portal de transparencia.

⁵² Si bien no se encontraron documentos de respaldo para evaluar el cumplimiento de este aspecto, no significa que al interior de la CCR con el FGR no se hayan adoptado medidas o que se esté en esa dinámica.

⁵³ Conforme al proceso de aprobación de la Ley del Ejercicio Financiero Fiscal de cada año, la Comisión de Hacienda y Especial de Presupuesto de la Asamblea Legislativa tiene programado recibir en sesión al titular de la CCR el 28 de noviembre, esta es una oportunidad para ver cómo se explica el proyecto de presupuesto y los objetivos trazados por la institución para 2026.

⁵⁴ Dado que el proyecto fue aprobado el 07 de octubre se está actualmente en el período de la *vacatio legis*. Una vez que entre en vigencia podrá analizarse las implicaciones de la misma y las medidas que el Estado a nivel de instituciones debe adoptar para asegurar su cumplimiento.

6. Transparencia y responsabilidad fiscal	1. Verificar si es pública la información fiscal de las empresas estatales. 2. Verificar si la Asamblea Legislativa ha aprobado la nueva Ley con los puntos sugeridos por el FMI.	1. Cumplido: se identificaron los estados financieros y en algunos casos informes de ejecución presupuestaria de las siete empresas estatales que señala el FMI en la primera revisión. 2. Cumplido. Se encontró la nueva Ley de Responsabilidad Fiscal aprobada en junio de 2025, con retraso porque el acuerdo con el FMI señalaba que en mayo debía cumplirse.
7. Riesgos y regulaciones sobre criptomonedas	1. Verificar si se han publicado de forma trimestral los estados financieros en Bitcoin del fondo fiduciario y el proyecto Bitcoin. 2. Verificar si se ha promulgado un marco integral (leyes) para la gestión de Bitcoins o reformas a las leyes existentes. 3. Verificar si se han adoptado y son públicas medidas para no utilizar el Chivo-Monedero.	1. No cumplido: no se encontró información sobre estados financieros de las empresas que participan en el proyecto Bitcoin. 2. No cumplido: no se identificaron documentos de respaldo sobre el avance en el proceso de desmantelamiento del uso del Bitcoin en el sector público, más allá de las reformas a la ley. 3. No cumplido: no se encontró información que evidencie las medidas adoptadas dentro del proceso de desmantelamiento para no utilizar Chivo Wallet.
8. Sistema de pensiones	1. Verificar si se ha publicado la evaluación actuarial independiente del sistema de pensiones con los requisitos sugeridos.	1. No cumplido: no se encontró información exacta sobre la entidad responsable de realizar la evaluación actuarial independiente ni el avance. No se ha realizado la evaluación como tal. Según lo expresa el FMI en su primera revisión, la fecha se prorrogó a febrero de 2026.

Fuente: Elaboración propia con los hallazgos obtenidos por cada compromiso

Como se advirtió *supra*, la fecha establecida para el cumplimiento de algunos compromisos no ha culminado y posiblemente esta sea una de las razones por las cuales no se identificó información en los portales oficiales de las entidades involucradas. Y es que, conforme se vayan cumpliendo los plazos pactados, se esperaría que dentro de un tiempo prudencial la información generada debería estar publicada y de fácil identificación en los sitios oficiales.

IV. CONSIDERACIONES FINALES:

A partir de los hallazgos obtenidos, se destacan los siguientes puntos:

4.1. En cuanto al cumplimiento de los diferentes compromisos que han sido monitoreados, se advierte que la mayoría no han sido cumplidos, ya sea porque no ha culminado la fecha establecida o porque no se encontró información que demuestre algún nivel de avance en el cumplimiento de los aspectos verificados. Existen otros compromisos que el mismo FMI indicó fueron cumplidos parcialmente o con retraso. Y de los compromisos cumplidos, algunos como la aprobación de la nueva Ley de Responsabilidad Fiscal se constató que no fue objeto de análisis profundo en ninguna Comisión de la Asamblea Legislativa y el proyecto fue introducido con dispensa de trámite.

4.2. Sobre el cumplimiento de transparencia en el tema de compras públicas se advierten avances parciales en tanto que, cualquier usuario puede ingresar el sitio web COMPRASAL y verificar la información sobre adjudicaciones. No obstante, hace falta publicar la información de respaldo. Tampoco se ha legislado sobre el tema de beneficiario final y la información publicada sobre el tema es mínima en relación con los estándares sugeridos por organismos internacionales. Igual sucede en el tema de propiedad final que si bien existen registros públicos sobre la materia, no se ha determinado el alcance del compromiso adquirido.

4.3. En relación con el nuevo marco normativo anticorrupción, por la reciente entrada en vigencia de la ley, no se identificó información que demuestre las medidas que se están adoptando para iniciar su operatividad. Y en cuanto a la Declaración Jurada de Informe de Activos y Pasivos tampoco se identificaron acciones preparatorias visibles para hacer efectiva esta obligación en 2026. Se esperaría que para inicios del próximo año se cuente con el sitio web donde se publicarán dichas declaraciones.

4.4. Los compromisos que tienen que ver con reforzar algunas entidades como la Corte de Cuentas de la República en su capacidad administrativa y de auditoría y el Instituto de Acceso a la Información Pública, se podrán analizar con mayor detalle desde la perspectiva presupuestaria si son reforzadas en su presupuesto institucional 2026. Lo mismo sucede con el compromiso de mejorar el rol de la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía general de la República y el funcionamiento del Centro Nacional Anticorrupción.

4.5 Se experimentó que por la naturaleza de los compromisos monitoreados, varias entidades están involucradas en la generación y publicación de información relacionada. En algunos casos, no fue fácil identificar la entidad responsable de publicar la información como lo relativo a criptoactivos que varias entidades tienen competencia sobre el tema, por tanto, la información que se genere sobre el cumplimiento del compromiso podría estar dispersa y de difícil identificación. Sucede lo mismo con el tema de pensiones pues no está claro cuál es la entidad responsable de realizar la evaluación actuarial.

V. FUENTES CONSULTADAS

1. Acción Ciudadana, 2025. Informe: Scorecard Transparencia Activa 2024, p.1-30.
2. Acción Ciudadana, 2025. Informe Asignación presupuestaria a las Instituciones de Control, 2025, p.1-60.
3. Acción Ciudadana, 2024. Informe Transparencia Activa en Proyectos de Infraestructura Pública, p.1-38.
4. GAFISUD 11/II Plen 1, 2012. Estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la proliferación, p.1-134.
5. GAFILAT, 2022. Guía dirigida al sector de APNFD, para la construcción de una matriz de riesgos en prevención del lavado de activos y financiamiento al terrorismo (LA/FT), p.1-64.
6. GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional), 2023. GUÍA SOBRE EL BENEFICIARIO FINAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS, p. 1-63.
7. GAFILAT (Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica), S/A. Glosario General, p.1-25.
8. *Global Financial Integrity*, 2025. "Registros de Beneficiarios Finales en Latinoamérica y el Caribe: Estado Actual, Retos y Perspectivas". P.2-43.
9. International Monetary Fund, July, 2025. Country Report No. 25/190: ARTICLE IV CONSULTATION, FIRST REVIEW UNDER THE EXTENDED FUND FACILITY, AND REQUESTS FOR WAIVERS OF NONOBSERVANCE OF PERFORMANCE CRITERIA, AND MODIFICATION OF PERFORMANCE CRITERIA—PRESS RELEASE; STAFF REPORT; AND STATEMENT BY THE EXECUTIVE DIRECTOR FOR EL SALVADOR, p.1-138.
10. Ley de Responsabilidad Fiscal para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Decreto Legislativo N° 328, Diario Oficial N° 108 Tomo N° 44, del 11 de junio de 2025.
11. Ley de Superintendencia de Obligaciones Mercantiles, Decreto Legislativo N° 825, D. Oficial N° 40, Tomo: 346 del 25/02/2000.
12. La Prensa Gráfica, 2025. Consultado en: https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Hacienda-blinda-con-secreto-fiscal-datos-de-empresas-subsidiarias-del-Estado-20250805-0046.html?utm_source=chatgpt.com.
13. Resolución UAIP/498/RR/52/2022 (4) emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial en fecha 25 de enero de 2023.
14. Rommel Rodríguez, 2025. Algunas claves del acuerdo entre El Salvador y el FMI. Revista Elementos: consultado en: <https://revistaelementos.net/palestra/algunas-claves-del-acuerdo-entre-el-salvador-y-el-fmi/>

VI. ANEXOS

Imagen 1: Visualización del apartado “Adjudicaciones” en COMPRASAL

Código proceso	Número proceso	Institución	Fecha adjudicación	Empresa adjudicada	Monto adjudicado	Acciones
4201-2025-P0037	COMPRA DE HERRAMIENTAS E INSUMOS PARA LAS CUADRILLAS TOPOGRAFICAS	Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA)	2025-06-20	PROBISEGE	\$130.00	ACCIONES
4201-2025-P0037	COMPRA DE HERRAMIENTAS E INSUMOS PARA LAS CUADRILLAS TOPOGRAFICAS	Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA)	2025-06-20	PROBISEGE	\$296.32	ACCIONES
4201-2025-P0037	COMPRA DE HERRAMIENTAS E INSUMOS PARA LAS CUADRILLAS TOPOGRAFICAS	Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA)	2025-06-20	PROBISEGE	\$188.64	ACCIONES
98-2025-P0150	Servicio de Telefonía Móvil y Fija para la Superintendencia del Sistema Financiero	Superintendencia del Sistema Financiero	2025-09-04	CLARO EL SALVADOR	\$56,375.70	ACCIONES
4356-2025-P0300	CAMPAÑA DE ENTREGA DE PLANTAS EN DIFERENTES PUNTOS DEL PAIS	Fondo de Conservación Vial (FOVIAL)	2025-09-24	Bliis Eventos y Banquetes	\$81,700.00	ACCIONES
4300-2025-P0283	FIANZA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DE LAS MEDIDAS AMBIENTALES CONTENIDAS EN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO CODIGO 8820 AMPLIACION DE CARRETERA CADOW DESDE PLAYA EL OBISPO HASTA PLAYA EL ZONTE SOBRE VIA TURISTICA COSTERA SURF CITY FASE I TRAMO II ESTACIONES 3 MAS 332 03 MENOS 12 MAS 020 DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPET)	2025-09-24	LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS	\$35,119.27	ACCIONES
3226-2025-P0040	Instrumental e Insumos Médicos	Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima (La Unión)	2025-09-12	SUPLIMED S.A. DE C.V.	\$1,356.00	ACCIONES
3991-2025-P0117	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES PARA EVENTO DE PRIMERA SIEMBRA EN EL MARCO DE PLAN DE RENATURALIZACIÓN	Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS)	2025-09-23	LAB PRODUCCIONES	\$45.20	ACCIONES
3991-2025-P0117	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES PARA EVENTO DE PRIMERA SIEMBRA EN EL MARCO DE PLAN DE RENATURALIZACIÓN	Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS)	2025-09-23	STB COMPUTER S.A. DE C.V.	\$406.80	ACCIONES
3991-2025-P0117	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES PARA EVENTO DE PRIMERA SIEMBRA EN EL MARCO DE PLAN DE RENATURALIZACIÓN	Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS)	2025-09-23	STB COMPUTER S.A. DE C.V.	\$1,293.85	ACCIONES

Imagen 3: Visualización del apartado “Adjudicaciones” en COMPRASAL, no se publican documentos como los contratos, solo se coloca información como especie de ficha

Detalle adjudicación

Nombre del Contrato: CONTRATO DE BOMBAS SERVICIOS Y MANTENIMIENTO P0098

Forma contratación: Contratación directa

Duración prevista de contrato: 5 días

Montos

Monto Planificado: \$30,000.00

Monto Certificado: \$28,138.98

Fechas del proceso

Fecha de publicación: 21-08-2025

Fecha de apertura: 21-08-2025

Fecha de cierre: 25-08-2025

Fecha de firma: 02-09-2025

Códigos presupuestarios

Número de ofertas recibidas y oferentes

Beneficiario Final

Etapas y Pagos

Modificaciones Contractuales

MODIFICATIVAS

El contrato no posee modificativas

PRÓRROGAS

El contrato no posee prórrogas

Imagen 2: Visualización del apartado “Adjudicaciones” en COMPRASAL en lo relativo a Beneficiario Final

Código proceso	Nombre	Nacionalidad
4201-2025-P0037	HECTOR DAVID GALVEZ JOVEL	salvadoreño/a
4201-2025-P0037	JESUS ANTONIO ALVAREZ CASTRO	salvadoreño/a
4201-2025-P0037	GILMA IVETTE MARINERO HERRERA	salvadoreño/a

Imagen 4: Extracto del Lineamiento sobre excepciones a la LCP



LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS (DINAC), CONSIDERANDO:

- Que por Decreto Legislativo N° 652 de fecha 25 de enero de 2023, publicado en Diario Oficial número 43, Tomo número 438, de fecha 2 de marzo del mismo año, se emitió la **Ley de Compras Públicas**, cuyo objeto es establecer las normas básicas que regularán el ciclo de la compra pública, para las contrataciones de obras, bienes, servicios y consultorías de cualquier naturaleza que la Administración Pública deba realizar para la consecución de sus fines, encaminada al uso eficiente de los recursos del Estado; que además en su art. 7 regula que la Dirección Nacional de Compras Públicas, es el ente rector en contratación pública a nivel nacional, conforme a las facultades conferidas en su Ley de Creación y que además es la encargada de la centralización normativa de las compras públicas.
- Que por Decreto Legislativo N° 653 de fecha 25 de enero de 2023, publicado en Diario Oficial número 43, Tomo número 438, de fecha 2 de marzo del mismo año, se emitió la **Ley de Creación** de la Dirección Nacional de Compras Públicas, mediante la cual, se crea a la misma y además en su art. 4 regula las competencias de la Dirección que entre otras le corresponde emitir lineamientos que deben seguir las instituciones y entidades para las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes, servicios y consultorías; aplicando los principios regulados en la Ley de Compras Públicas.

Imagen 5: Capacitación de la CCR en soborno



Imagen 6: Visualización del portal de transparencia de la CCR de no publicación de informes de auditoría en 2024

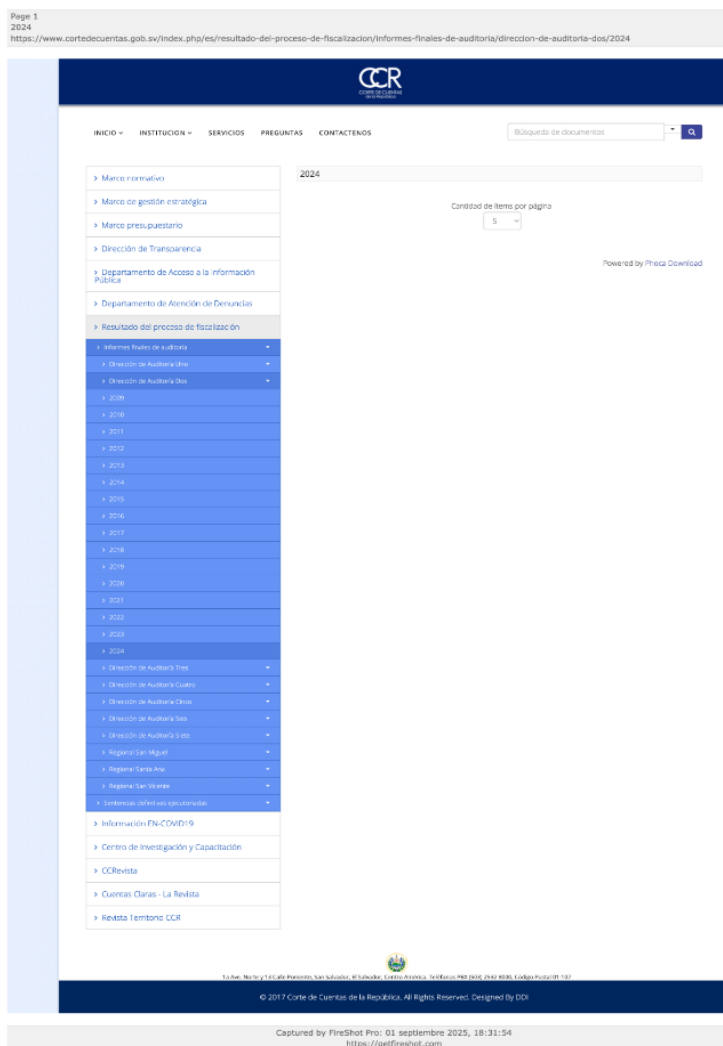


Imagen 7: Invitación a seminarios, publicados por la UIF en el sitio web de la FGR



Imagen 8: No presentación de proyectos de ley o aprobación de nueva ley en la Asamblea Legislativa sobre LA/FT

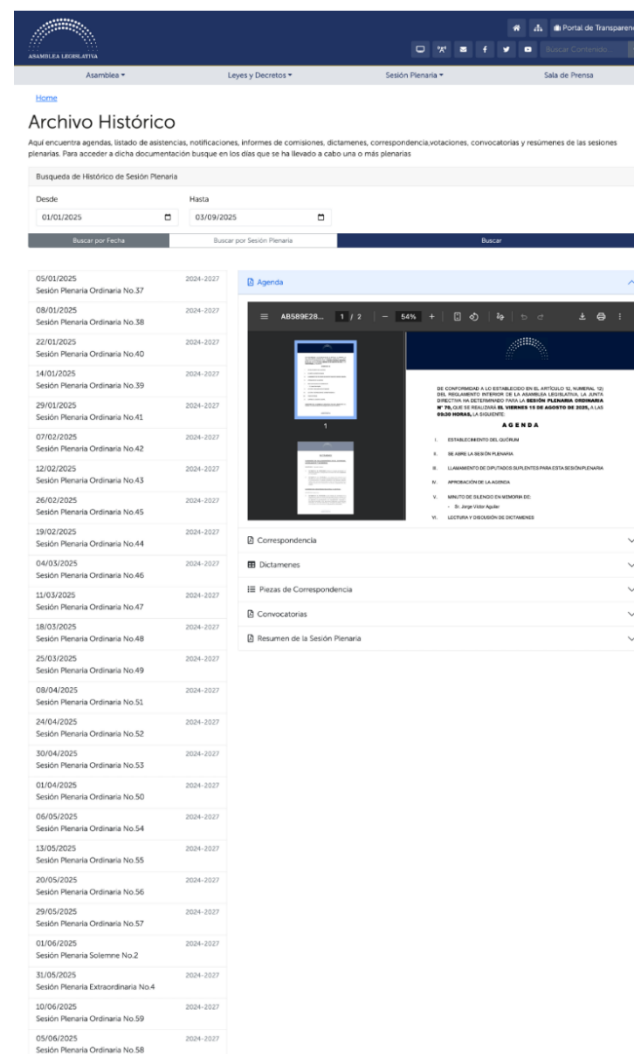


Imagen 9: Invitación publicada por la CSJ vía Facebook sobre capacitación en AML/CTF



Imagen 10: Extracto de la nueva Ley de Responsabilidad Fiscal



Señores Secretarios de la Honorable Asamblea Legislativa, Presente.

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual se emite **LEY DE SOSTENIBILIDAD FISCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS**, la cual tiene por objeto, emitir normas y lineamientos, que garanticen la sostenibilidad fiscal de mediano y largo plazo de las finanzas públicas, y que contribuyan a la estabilidad macroeconómica del Estado, a través de: una regla fiscal, que enuncie un objetivo de endeudamiento de mediano y largo plazo, y un Marco fiscal de Mediano Plazo y un presupuesto anual elaborado y aprobado de conformidad a lo establecido en la Ley.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se de ingreso a esta pieza de correspondencia que comprende dicho proyecto, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.



Imagen 12: No publicación de Estados financieros de CHIVO, S.A. de C.V en portal web identificado

HOGAR / DIRECTORIO DE EMPRESAS / FINANZAS Y SEGUROS
/ VALORES, CONTRATOS DE MATERIAS PRIMAS Y OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
/ OTRAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN FINANCIERA / EL SALVADOR / SAN SALVADOR / SAN SALVADOR
/ Chivo S.A. de C.V.

Chivo S.A. de C.V.

Sitio web

Visión general Añadido por Contactos Estados Financieros Competidores

Imagen 14: Sitio web de LaGeo



Imagen 11: Extracto de la nueva Ley de Responsabilidad Fiscal aprobada



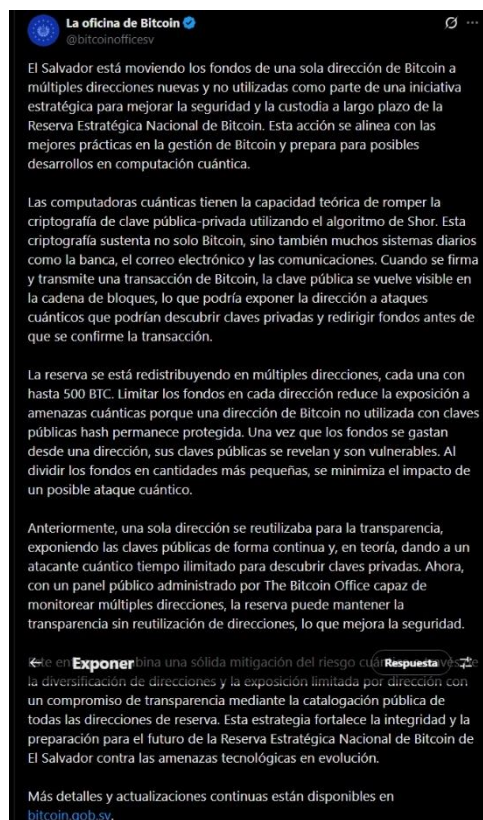
DECRETO No. 328

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 533 de fecha 10 de noviembre del año 2016, publicado en el Diario Oficial No. 210, Tomo No. 413 del 11 de noviembre de 2016, se aprobó la Ley de Responsabilidad Fiscal para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas y el Desarrollo Social, la cual tiene por objeto emitir normas que garanticen la sostenibilidad fiscal de mediano y largo plazo de las finanzas públicas.
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 607 de fecha 26 de marzo de 2020 publicado en el Diario Oficial No. 63, tomo No. 426 del 26 de marzo de 2020, en atención a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Responsabilidad Fiscal antes señalada, se suspendió temporalmente y mientras duraran los efectos de la emergencia nacional de la pandemia por el COVID-19 la aplicación del citado cuerpo legal y consecuentemente la aplicación de los parámetros y metas fiscales requeridos en dicha Ley, cuyos efectos se mantienen vigentes.
- III. Que es importante destacar que, posterior a la cesación de los efectos sanitarios adversos, ocasionados por la pandemia ya referida, pudo advertirse un impacto severo y negativo en el entorno económico mundial, aunado a otros factores externos como conflictos entre diferentes Estados, crisis financiera, económicas, entre otras; lo que ha imposibilitado un replanteamiento de un ordenamiento legal que garantice volver a retomar, de forma gradual, una sostenibilidad fiscal de mediano y largo plazo.

Imagen 13: Publicación de la Oficina del Bitcoin





Acción Ciudadana
Investigación que provoca cambios



www.accion-ciudadana.org



2556 3896

